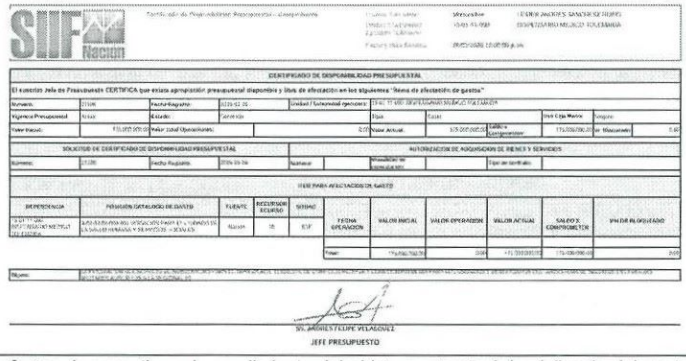
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

NILO - CUNDINAMARCA, ABRIL DE 2026

ESTUDIO PREVIC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. MC-178-DMTOL-2026 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA, cuyas reglas aplicables se encuentran reguladas en el numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido er el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
LUGAR DE EJECUCIÓN	En los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional 10 y/o en las instituciones prestadoras de servicio que hagan parte de la red complementaria contratada y no contratada con el DMTOL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VALOR DEL PROCESO	El presupuesto oficial es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 175.000.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21726 del 26 de marzo de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026. 
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, estará a cargo de CT. ANDREA JULIANA ARENAS CÁRDENAS - **COORDINADORA URGENCIAS DMTOL**, designado por el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación es por el valor total del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelara mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de

	supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicacion de los siguientes documentos: 1. Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago: • C.C. Representante Legal • Resolución de facturación vigente • Registro Único Tributario (para todos los pagos) • C.C. Contador • Antecedentes disciplinarios contador • Certificación bancaria vigente 3. Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 de 28 de diciembre 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición" con validación previa de la DIAN. 4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran. 5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente. 6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pension y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la Menor Cuantia, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II con el fin de identificar procesos relacionados con el objeto actual. Para ello, se revisaron las vigencias 2025, 2024 y 2023, encontrando antecedentes con igual o similar objeto al que se desarrolla en el presente estudio previo. Dichos procesos cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

No.	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO TOTAL
2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2025	177-DMTOL-2025	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	$ 300.000.000,00
2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10	161-DMTOL-2024	LINEA MÉDICA DE AMBULANCIAS SAS	$ 450.000.000,00
2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO EN AMBULANCIAS TERRESTRES DE TIPO COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y MEDIANA (TAM) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR LA REGIONAL No. 10 PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.	199-DISAN-EJC-DMTOL-2023	PRIUS SAS	$ 401.000.000,00
2023	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA TAB Y COMPLEJIDAD MEDIANA TAM A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023	152-DISAN-EJC-DMTOL-2023	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	$ 300.000.000,00

Fuente: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

Información	
Número del proceso	MC-126-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026
Título	SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	OFICINA CONTRATO
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Información	
Número del proceso	CDOS-028-26
Título	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULAN
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	BIENES Y SERVICIO
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Información	
Número del proceso	SC-022-DMORI-2026
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TAMN) PARA EL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores
Unidad de contratación	ÁREA CONTRACTUAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

Fuente
https://www.secop.gov.co/CC1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?prevCtxUrl=%2fCO1BusinessLine%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No. 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Regional 10 cuya misión es la de brindar servicios médicos de baja y mediana complejidad, garantizando la integralidad, seguridad, calidad, ética y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de competencias e integración de nuestros colaboradores, desde una perspectiva de derechos que satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios del SS. FF. MM., generando impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 093 del 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional).

Asimismo, la Directiva Estructural de Sanidad 0215 de 2021 y la actualización de tipificación de establecimientos de 2024/2025 expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército, el Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL fue establecido como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas adscritas a la Regional 10, dentro del Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) de Sanidad Militar y Policial, en cumplimiento del Acuerdo No. 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
El Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de

la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), por lo anterior debe garantizar el transporte terrestre de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM) a todo costo para los establecimientos militares y la población de usuarios adscritos a la Regional No. 10 y sus satélites.

La Regional No. 10 con sus unidades centralizadas, requieren brindar de manera oportuna y eficaz el traslado asistencial a pacientes que requieren niveles de igual o mayor complejidad a consecuencia de una alteración en su integridad física, o por cualquier patología o etiología que represente un riesgo para su vida, esto en razón a que no cuenta con la planta de personal para cumplir con el proceso de conducción de ambulancias y acompañamiento de las mismas, ni con el parque automotor, dotación y equipos necesarios para la prestación oportuna de este servicio a los usuarios del SSFM; durante la vigencia 2025 se realizaron los siguientes servicios de traslado en ambulancia:

DESCRIPCIÓN	No. TRASLADOS
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE	826
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE	160
TOTAL	**986**

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de traslado asistencial de complejidad baja y mediana, de acuerdo al estado en que se encuentre el paciente (solicitado por el médico tratante), que permita garantizar la integralidad y oportunidad de la atención en salud en forma pertinente y continua en cualquier lugar en donde se encuentre el usuario, siempre y cuando sea referido y contra referido en internación hospitalaria o atención de urgencias. En consecuencia, es pertinente adelantar el proceso de selección y como resultado de éste, elaborar el contrato que se derive del mismo, debido a que se cuenta con el recurso económico destinado para ello y se cumpliría con los principios de continuidad y secuencialidad a los usuarios del SSFM, garantizando una atención rápida y oportuna

El Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas, ofertan servicios de primer y segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia; para el cumplimiento de su misión, se conforma un equipo humano con personal militar y civil responsable del proceso asistencial; Sin embargo, se requiere en repetidas ocasiones contar con traslados terrestres a un nivel de mayor complejidad por el estado crítico de pacientes adultos, crónicos, pediátricos y requerimientos judiciales.

Es por ello que se hace imperiosa la necesidad de contar con el servicio de traslado de pacientes que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Regional No. 10 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a hospitales de igual o mayor nivel de complejidad y/o retorno al domicilio del usuario, a causa de la condición clínica del mismo que requiera dicho traslado en transporte asistencial terrestre.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades No. 171 de enero de 2026, que emite el Dispensario Médico de Tolemaida.

2.2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
1	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
2	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
3	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
4	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
5	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
6	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
7	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
8	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
9	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
10	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
11	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
12	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
13	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
14	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
15	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
16	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
17	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
18	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
19	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
20	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
21	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
22	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
23	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
24	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
25	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
26	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
27	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
28	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
29	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
30	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
31	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
32	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
33	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
34	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
35	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
36	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
37	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
38	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
39	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
40	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
41	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
42	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
43	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
44	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
45	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
46	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
47	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
48	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
49	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
50	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
51	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
52	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
53	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
54	93194	92101902	602T01 - 602T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
55	93194	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
56	93194	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
57	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
58	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
59	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
60	93194	92101902	602T01 - 602T02	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
61	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
62	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
63	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
64	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
65	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
66	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
67	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
68	93194	92101902	602T01 - 602T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
69	93194	92101902	602T01 - 602T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
70	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
71	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
72	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
73	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
74	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
75	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
76	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
77	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
78	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
79	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
80	93194	92101902	602T01 - 602T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
81	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
82	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
83	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
84	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
85	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
86	93194	92101902	602T01 - 602T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
87	93194	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
88	93194	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
89	93194	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
90	93194	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
91	93194	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
92	93194	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
93	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
94	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
95	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
96	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
97	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
98	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
99	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
100	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
101	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
102	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
103	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
104	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
105	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
106	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
107	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
108	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

2.2.1. Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

1. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, que se lleguen a requerir dentro del tiempo del contrato (Acciones jurídicas – fallos de tutela u otros traslados a lugares (IPS y/o Municipio) que sea responsable la Regional No. 10) aplican a las tarifas EN PESOS se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado con previa aprobación por el supervisor del contrato.
2. Contar con la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito en las ciudades de georeferenciación de la Regional 10 (Girardot, Melgar o Fusagasugá) para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente proceso.
3. Certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.
4. Garantizar el suministro de los insumos necesarios en cada servicio para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías.
5. Garantizar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional No. 10.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, así mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
7. Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
8. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
9. Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
10. Garantizar el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

ACCESIBILIDAD

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional No. 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10)
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepcion o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Garantizar que, en caso de que el Dispensario Médico de Tolemaida, requiera de una ambulancia de baja complejidad disponible para el cubrimiento de alguna eventualidad, podrá solicitarla para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad y solo podrá generarse costo con cargo al contrato si dicha ambulancia realiza algún tipo de traslado.

ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de **ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO**, donde certifique lo siguiente:

Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
- Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

Trasporte asistencial mediana complejidad: En este tipo de vehículos, debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente
- Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.
- Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital Básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

ESTÁNDAR DE HABILITACIÓN

- Estándar de infraestructura: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la Resolución 3100/2019.
- Carrocería: Según lo establecido en la Resolución 3100/2019, ítem No. 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.
- Estándar De Dotación: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según Resolución 3100/2019.

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de **PARQUE AUTOMOTOR**, donde certifique lo siguiente:

- Se deberá contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedica por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional No. 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.
- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no puede exceder los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.
- El contratista debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones tecnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.
- El contratista debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso,

calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

- En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el contratista cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito se constituye causal de rechazo.
- El contratista cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
- El contratista debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

DOCUMENTO OBJETO DE EVALUACION

- El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) así:

- Licencia de tránsito
- Póliza de seguros SOAT
- Seguros de responsabilidad civil extracontractual

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Con el fin de garantizar la seguridad del paciente el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, que cumplira estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

- La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El contratista de los servicios de traslado terrestre de pacientes debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El contratista debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.
- Acreditar mínimo de un (01) año de protocolos debidamente documentados y actualizados, y guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, donde se establezca que el recurso humano que atenderá el servicio solicitado cumple con la siguiente documentación: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o

quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Las hojas de vida del personal serán verificadas en visita técnica durante la ejecución del contrato por **LO TANTO LAS MISMAS NO DEBEN ANEXARSE EN LA PROPUESTA.**

En caso de no cumplir con el requisito durante la auditoria se considerará un incumplimiento del acuerdo de voluntades

CERTIFICACIÓN DE DOTACIÓN, MEDICAMENTOS E INSUMOS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem No. 31 y 32, páginas 219-220 y el ítem No. 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías.

CERTIFICACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem No. 43, página 222 de la resolución en mención.

Realizar el envió de las bitácoras de traslado al correo autorizacionesdmtol@gmail.com con el fin de realizar el cargue de las mismas en la historia clínica de los usuarios según corresponda en un tiempo máximo de 12hrs posterior a la prestación del servicio.

CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO ASISTENCIAL

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional No. 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N0. 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de urgencias de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

CERTIFICADO TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

- Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.
- Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.
- Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, sesenta (60) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes.
- Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicalá, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud.
- Para servicios de Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores, (90) minutos contados a partir de la hora de solicitud,

- Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

NOTA 1. Se contempla que podrían presentarse circunstancias adversas como el estado de las vías, flujo vehicular y situaciones no previstas que se pueden presentar, la estabilización del paciente puede variar y depender de su estado clínico al igual que los trámites administrativos de cada institución, los cuales, no dependen del futuro contratista, en caso que se suceda algún hecho fortuito este deberá ser notificado al Supervisor y quedar por escrito en la bitácora el motivo de la novedad.

NOTA 2: El Dispensario Médico de Tolemaida no pagará tiempos de esperas ni traslados fallidos.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2026

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	En los municipios que conforman la Regional No. 10, los cuales, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumaná, San Bernardo, Ibagué y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10.
HORARIO DE ATENCIÓN	Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.
PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	El personal deberá atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.

CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales, está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

El contratista debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales realizados por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com , adjuntando los siguientes soportes:

Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad
- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida

Hora de llegada

- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante
- Parentesco del acompañante

- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación
- Copia de la historia clínica o epicrisis
- Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí)
- Copia del documento de identificación del paciente

OBLIGACIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

1. El contratista se obliga a mantener los vehículos limpios y con procesos de desinfección garantizando la disminución o propagación de enfermedades asociadas al cuidado de la salud.
2. El contratista deberá garantizar la privacidad del paciente en el momento de la atención; de igual forma deberá realizar la atención con la dotación de equipos biomédicos, insumos y/o medicamentos acorde a la Resolución 3100/2019
3. El contratista se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, lo moral y las buenas costumbres.
4. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud ofertados.
5. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.

AUDITORIA

Dando alcance a lo establecido en el decreto 780 del 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada. de este modo propender por una prestación de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SSFM.

Mediante la resolución 1795 de 2022 "por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares", el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares (red externa contratada).

Dado lo anterior se adopta lo establecido en el decreto 441 del 2022 "por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El Dispensario médico de Tolemaida debe realizar auditoria al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual la IPS deberá permitir la realización de la auditoria mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo N°1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SSFM, se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No.2 Formato Plan de Auditoria red externa del SSFM, debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No.3 Formato Acta de Auditoria red externa del SSFM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

#	Estándar Auditado	Verificación
1	Servicio Habilitado	1. Verificación in situ en el REPS
2	Capacidad instalada	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	Indicadores	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	Guías de Práctica Clínica	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012.
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	Referencia y contrarreferencia	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	Historia clínica	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	PAMEC	7. Cuenta con Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. PAMEC.
8	Seguridad del paciente	8. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		8.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		8.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		8.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoria y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com.

Código	INDICADOR	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR
E.4.2.0	Proporción de quejas resueltas antes de 15 días	85%	
I 3.3.0	Proporción de vigilancia de eventos adversos	80%	
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS	85%	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

A continuación, se relaciona la distribución del presupuesto asignado para la contratación la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026., cuyo rubro se encuentra distribuido, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	16	DMTOL Y SUS SATELITES	$ 175.000.000

3.1.2. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC-vs 260801(08)(09) - 18 marzo 2025.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de Estudios de Sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

3.2.1. ANÁLISIS REGULATORIO

El Dispensario Médico de Tolemaida, representado por el señor Ordenador del Gasto y de conformidad con la Resolución delegación del gasto Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 22 de junio del 2022. *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y hacerlos exigibles dentro del proceso, así

como la capacidad económica para adquirir, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

1. El Dispensario Médico de Tolemaida cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los servicios y ser sujeto de derechos, obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
2. El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código del Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran en el mercado y se encuentran regulados por las normas del código de comercio colombiano.

3. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el mismo es legalmente viable, ya que se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que el objeto a contratar es real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el servicio es susceptible en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas. Así mismo, dichas disposiciones no contravienen las normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

4. El Artículo 78 de la Constitución Política que establece "(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

5. Así las cosas, al ser aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, el Código del Comercio y demás normas comerciales, el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, de igual forma, en el presente estudio se establecerán los riesgos que se asignarán a cada una de las partes.

6. El oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

7. Se trata de un contratista independiente al que se contrata para la ejecución del objeto del contrato en beneficio de terceros es decir a favor del Ejército Nacional, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

8. Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

9. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

10. Igualmente, al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

11. Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del

pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

12. Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud que el presupuesto oficial asignado para el proceso objeto de estudio, no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Dirección de Sanidad Ejército que, éste se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. Posteriormente modificado por el artículo 5 del Decreto número 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 1 de febrero de 2023., preceptos que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMACUANTÍA.

En efecto, se aplicarán las disposiciones reglamentarias establecidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que al tenor literal reza:
"(...)

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(...)"

Así las cosas, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1360 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a

que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

El termino dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2 NORMATIVA APLICABLE

NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco reguiatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023".
- Ley 2277 de 2022, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1978 de 1989 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".**
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 351 de 2014, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1525 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1 5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parametros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.

- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP I - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a los análisis realizados en cada uno de estos aspectos. Esto se hace en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

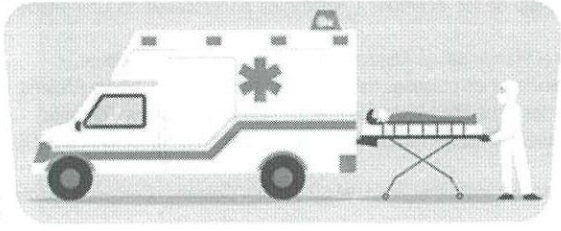
> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

5.1. ASPECTO TÉCNICO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

La dotación de ambulancias TAB y TAM, es una inversión que se enmarca en el componente de prestación de servicios, en concordancia con las estrategias y líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud. Para intervenir en este componente de prestación de servicios, la Ley 715 de 2001 define como competencias de los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. La precitada ley señala que a los municipios les corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual les fue asignada la función de promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. También debe ser considerado como lineamiento normativo la Resolución 2003 de 2014 o las normas que la modifiquen. A traves de esta resolución se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, uno de los cuales es el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado.



En cuanto a las especificaciones técnicas, estas ambulancias deben tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 2003 de 20143 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre4 y la NTC 5211, para ambulancias fluviales. Los elementos mínimos que deben tener las ambulancias, se presentan a continuación. Carrocería.

En virtud de la Resolución 2003 de 2014, la carrocería debe considerar los siguientes criterios:
•Tener dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
•Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte de atrás con una apertura útil de mínimo 1.10 m altura y de 0.90 m de ancho. Debe tener un mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
•En el compartimiento del paciente debe tener ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para romperlas, en caso de emergencia. •Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias tipo 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2,20 m de longitud, 1.50 m de ancho y 1.35 m de alto.
•El color principal de la ambulancia debe ser visible y de fácil identificación. Se recomienda el uso del blanco como color principal.
•En todos los lados exteriores de la carrocería, incluido el techo, debe estar la leyenda "AMBULANCIA" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "AMBULANCIA", debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso.
•En los costados y en la parte de atrás del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
•En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 20 2 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social. Luces exteriores

En cuanto a las luces exteriores, la ambulancia debe contar con:
•Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico. Debe ser visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
•En la parte trasera de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico Debe ser visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día.
•Tener dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada lado del vehículo.
•Tener dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada lado del vehículo. Interior del vehículo.

Las condiciones interiores son:
•Los revestimientos interiores del compartimiento del paciente no deben tener elementos afilados o cortantes. Deben ser de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales.
•El piso de la ambulancia debe ser antideslizante, su unión con las paredes es hermética y debe estar adherido al vehículo.
•La silla del acompañante, debe ser de material lavable, contar con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
•Tener cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
•Con relación a la silla del personal auxiliador, tener cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda.
•En el compartimiento del paciente, llevar la leyenda de "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD".
•Los gabinetes del compartimiento del paciente deben ser livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes. Deben tener sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas.
•Los entrepaños de los gabinetes deben tener un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
•En los gabinetes debe llevar el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.
•Los equipos de tratamiento médico deben estar asegurados convenientemente, sin afectar su operación.
•La ambulancia debe tener iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
•Tener lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
•Tener barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
•Tener compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. Sistema sonoro y comunicaciones.

Las ambulancias deben contar con una sirena como sistema principal de alerta. También con un sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación. De acuerdo con la guía de transporte de pacientes en ambulancia terrestre (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012), el transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. Por ello, en el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones. En este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico supervisor. Por eso es importante sistema de comunicaciones.

La dotación mínima que debe tener una ambulancia TAB, es:



Fuente: Banco de imágenes DNP

•Camilla principal con sistema de anclaje.
•Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
•Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
•Atril portasuero de dos ganchos.
•Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
•Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso.
•Un tensiómetro para adultos y uno pediátrico.
•Un fonendoscopio para adultos y uno pediátrico.
•Pinzas de Maguill.
•Tijeras de material o cortatodo.
•Un termómetro clínico.
•Una perilla de succión.
•Una riñonera.
•Un pato mujeres y uno para hombres.
•Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
•Una manta térmica aluminizada.
•Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo 3m³ permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxigeno de mínimo 0.5m³ para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
•Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex), con sondas de aspiración de varios tamaños.
•Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2,, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico o maleables para el brazo, antebrazo pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños,.
•Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados.
•Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2,26 kg, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
•Chalecos reflectivos para la tripulación.

Para las ambulancias terrestres, tipo TAM, adicional a lo exigido en para las TAB terrestres, se deben contemplar los siguientes componentes:

Sistema eléctrico:
•Tiene sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea.
•Cuenta con baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios.
•Cuenta como mínimo con dos tomacorrientes del tipo compartimiento del paciente.

•Posee convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios+/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
•Cuenta con un (1) tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
•Tiene cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica. Dotación Adicional a lo exigido en TAB terrestre, la ambulancia TAM debe contar con:
•Ventilador mecánico de transporte, de acuerdo con la edad del paciente (adulto y pediátrico), debe poseer modos de volumen y modos de presión, batería mínimo para 4 horas, debe contar con FIO2, debe dar indicaciones de volumen corriente y minuto, indicación de presión máxima y plateu, debe tener PEEP, frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea). Debe contar con alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno y batería baja. Sistema de conexión rápida al oxígeno y al aire, modos de control, asistido/control y CPAP.
•Un monitor de transporte multiparámetro de signos vitales que incluya mínimo electrocardiografía, oximetría de pulso presión no invasiva, temperatura y respiración. Alarmas auditivas y visuales de parámetros máximos y mínimos y de batería baja. Batería mínimo para 4 horas.
•Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos transcutáneo, batería mínimo para 4 horas.
•Los equipos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo.
•Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto
•Dos bombas de infusión o una con dos canales. Batería mínimo para 4 horas.
•Un medidor de glicemia o dextrometer.
•Un laringoscopio adulto con tres valvas de diferentes tamaños y baterías de repuesto.
•Un laringoscopio pediátrico con tres valvas de diferentes tamaños (rectas y curvas) y baterías de repuesto
•Adicamento extraglótico.
•Un dispositivo para cricotiroidotomía percutánea.
•Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico).
•Guías de intubación adulto y pediátrico.
•Un cortador de anillos.
•Pico flujo.
•Capnógrafo. Si es para traslado neonatal, además de lo exigido para la dotación de traslado asistencial medicalizado, cuenta con:
•Adicional a lo exigido para el Ventilador mecánico de transporte adulto/pediátrico, el ventilador neonatal debe contar con: control de flujo y tiempo inspiratorio.
•Incubadora portátil. Medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos
•Cuenta con medicamentos para atender una urgencia cardio- pulmonar. Insumos:
•Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto.
•Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica.
•Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico) desde 3.0 a 8.0.
•Dos (2) buretroles.
•Dos (2) agujas o dispositivos de acceso vascular intraóseo.
•Un equipo básico de parto.
•Guantes estériles. Medicamentos:
•Analgésicos antiácidos, cristaloides, anestésicos locales, antihistamínicos, anticonvulsivantes, cardiovasculares (Ej: reanimación, antiarritmicos), diuréticos, digestivos, electrolitos, broncodilatadores, corticoides y relajantes musculares.

Para el transporte de pacientes psiquiátricos se debe contar además con los siguientes dispositivos médicos y medicamentos:

•Midazolam x 5mg ampollas.
•Midazolam x 15mg ampollas.
•Haloperidol x 5mg ampollas.
•Lorazepam x 2mg tabletas.
•Alprazolam x 0,5mg tabletas sublingual.
•Clonazepam 2.5mg/ml frasco en gotas.
•Un juego de inmovilizadores de extremidades y uno de tórax (para sujeción o contención física) en tela de alta resistencia o lona de diferentes tamaños.

5.2. ASPECTOS JURÍDICOS

En primer lugar, es menester resaltar que comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Dispensario Médico de Tolemaida tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Por otra parte, el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, estableciendo explícitamente la obligación de las entidades de organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos.

Así mismo, la Ley 909 de 2004, regula el empleo público y la carrera administrativa, y refuerza la necesidad de estos programas como parte integral de la gestión del talento humano; y finalmente el Decreto 1083 de 2015, Compila y reglamenta estas disposiciones, detallando cómo se deben estructurar los programas de bienestar social y los planes de incentivos institucionales, siendo este, el marco normativo que respalda el objeto a contratar.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

El Contrato Estatal, se define como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Art. 3° de la Ley 80 de 1993).

La presente contratación tiene como soporte los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, en e que se hace alusión a los principios de la función pública (Art. 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra.

la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los Artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente. De otro lado para el Proceso de contratación Directa – Interadministrativo, la entidad estatal podrá contratar, con Enticades del Estado que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se verificó que existen los siguientes Acuerdo Marco:

1. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado II
2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
3. Adquisición de Equipos Biomédicos II
4. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
5. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
6. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Examinados y verificados los anteriores Acuerdos Marco de Precios, se evidencia que no se contempla la prestación de servicios de toma e interpretación de Imágenes Diagnósticas.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993 mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, acontecimiento importante dado a que en ese momento surgen las Corporaciones Autónomas Regionales en cargadas por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos renovables, propender por su desarrollo sostenible conforme a los lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1209 de 2008, por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, fue objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional mediante Decreto 2171 de 2009 al señalar medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares y Decreto No. 0554 del 27 de marzo de 2018 En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1209 de 2008.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida".
- Ley 2069 del 31 de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023".
- Ley 2277 de 2022, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1978 de 1989 "**Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988".**
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comision Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 351 de 2014, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1 2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1 1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1 2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario de Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidaces Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Resolución 2115 de 2007 se señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo y la Resolución 0631 de 2015 se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictar otras disposiciones. Es así como, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, El Ejército Nacional aplica las disposiciones legales a todos sus planes, obras, actividades, estudios, proyectos y programas que desarrolle la Fuerza. (Directiva Permanente No. 01123 de 2016).
- Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el codigo estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente.

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Codigo Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

ANÁLISIS JURÍDICO

Dentro de los pilares fundamentales encontramos

Bajo la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la salud es un derecho fundamental autónomo. El Estado, a través de la Dirección de Sanidad- Dispensario Médico de Tolemaida, está obligado a garantizar la disponibilidad y calidad de los insumos médicos. El servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas no es un accesorio sino una tecnología en salud indispensable para la preservación de la vida en entornos de alta complejidad operativa como Tolemaida.

2. Cumplimiento del Régimen de Excepción

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SS. FF. MM.) opera bajo un régimen especial (Decreto 1795 de 2000). Jurídicamente, esto implica que el Dispensario debe asegurar la integridad del servicio para el personal activo y sus beneficiarios. No contratar el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas constituye una falla en el servicio, lo que genera responsabilidad administrativa y patrimonial para el Estado en caso de complicaciones médicas de los usuarios.

4. Mitigación del Riesgo de Acciones de Tutela

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (como en la Sentencia T-062 de 2020) ha sido enfática en que el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas no debe ser ininterrumpido. La falta de un contrato vigente expondría al jefe del Dispensario y a la Dirección de Sanidad a incidentes de desacato y sanciones legales por interrumpir tratamientos vitales

5. Continuidad del Servicio Público

El principio de continuidad impide que se detenga la prestación de servicios esenciales. Al ser Tolemaida un centro de entrenamiento y operaciones masivas, la ausencia del servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas anularía la capacidad de respuesta ante emergencias, contraviniendo el manual único de terapéutica del SS. FF. MM.

Es fundamental citar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha establecido que el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas no es un simple insumo, sino un elemento cuya carencia vulnera el núcleo esencial del derecho a la vida y a la salud.

*. El Precedente de la Sentencia T-062 de 2020

Esta sentencia es clave porque reitera que el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas debe ser integral, continuo y oportuno. Jurídicamente, la Corte establece que:

Principio de Integridad: El servicio de salud no se limita a la consulta médica, sino a la provisión efectiva de los elementos necesarios para el tratamiento (en este caso, el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas).

Prohibición de Barreras Administrativas: La falta de un contrato vigente o trámites presupuestales pendientes no son excusa legal para suspender el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas, ya que prima el derecho a la vida sobre los trámites administrativos.

2. Sentencia T-760 de 2008 (Sentencia Hito)

Esta es la base de todo el sistema de salud en Colombia. Para el Dispensario Médico de Tolemaida, aplica bajo el concepto de "Necesidad del Insumo":

"El derecho a la salud se vulnera cuando se impide el acceso a un servicio médico requerido con necesidad, como lo es el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas, siempre que este haya sido ordenado por el médico tratante y su falta ponga en peligro la integridad del paciente."

3. Aplicación al Régimen Especial (Sentencia T-411 de 2014)

Específicamente para las Fuerzas Militares, la Corte ha señalado que el Subsistema de Salud debe garantizar un nivel de protección igual o superior al del régimen general. Jurídicamente, esto significa que:

El Dispensario Médico de Tolemaida, al ser una unidad de atención en una zona de alta operatividad, tiene una posición de garante reforzada.

Cualquier demora en la contratación el servicio de toma e interpretación de imágenes diagnósticas se interpreta como una omisión administrativa que pone en riesgo la seguridad social de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares.
Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Saluc púbiica y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester que del Dispensario Médico de Tolemaida identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su

aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

5.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

La actividad económica se encuentra estructurada en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes que mantienen una unidad interna y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se establece con base en los procesos de producción que ocurren dentro de cada sector. Los principales sectores de la economía son:

- **Sector primario o agropecuario**: Comprende actividades relacionadas con la extracción y explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería.
- **Sector secundario o industrial**: Abarca los procesos de transformación de materias primas en bienes manufacturados, incluyendo la industria, la construcción y la producción de energía.
- **Sector terciario o de servicios**: Engloba las actividades vinculadas a la comercialización de bienes y la prestación de servicios, tales como el comercio, el transporte, la educación, la salud y las finanzas.

La actividad objeto de este estudio se enmarca dentro del Sector Terciario, ya que su enfoque principal es la prestación de servicios.

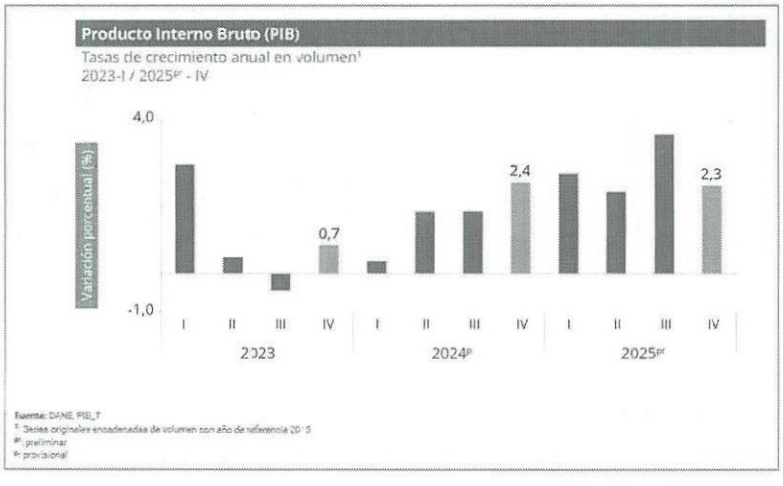
5.3.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

5.3.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6 % en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

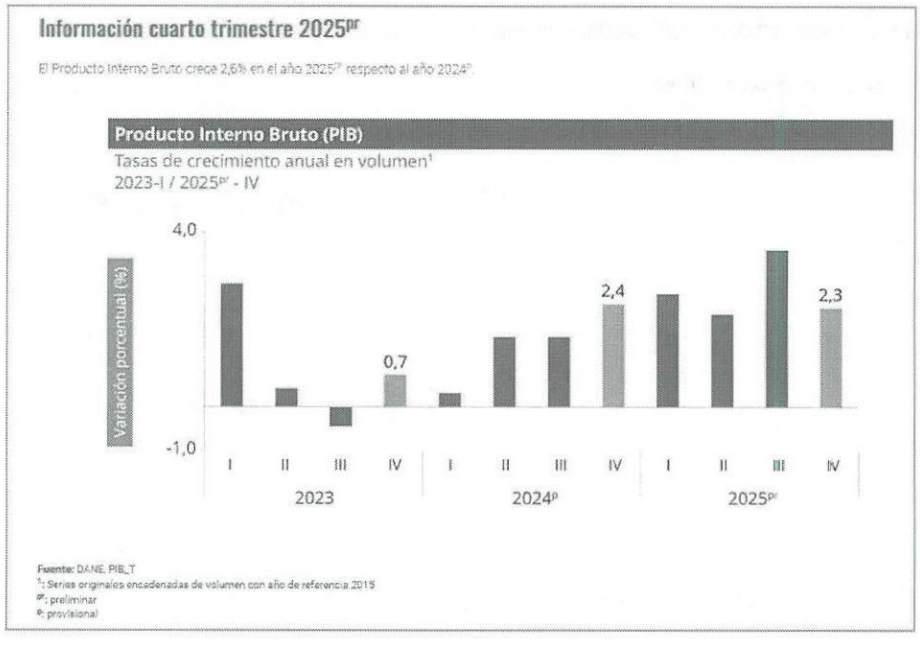
- Administración Pública y Defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4 % (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

5.3.1.2. PIB SECTORIAL – CUARTO TRIMESTRE 2025 (Información actualizada el 16 de febrero de 2026)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5 % (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3 % respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8 % (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6 %.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2 %

5.3.1.2.1. PIB SECTOR – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN Y OTRAS.

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6 %.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5 % en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0 %.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7 %.

5.3.1.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico elaborado y publicado por el DANE, que mide mes a mes la variacion conjunta de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país.

A continuación, La tabla muestra la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en febrero de 2024 y 2025, tanto a nivel mensual como anual:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE. IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

5.3.1.4. INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto indicadores en Colombia como la TRM (Tasa Representativa del Mercado), UVR (Unidad de Valor Real), DTF (Deposito Termino Fijo), desempleo; IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 17 de MARZO de 2026.

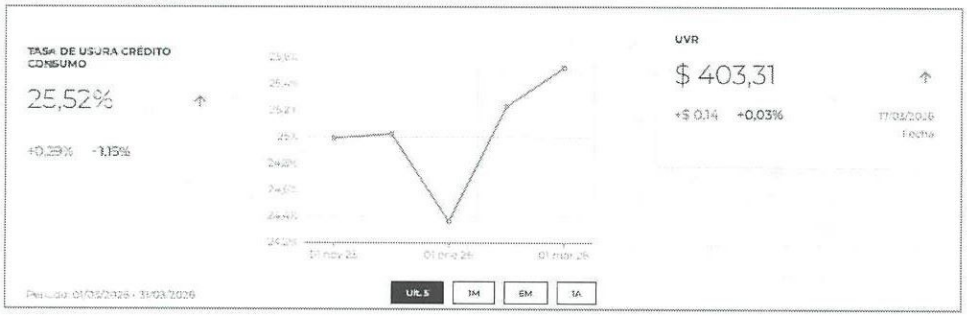
5.3.1.4.1. MERCADO CAMBIARIO



La TRM, ubicada en $3,691.90 con un leve aumento de 0,17%, refleja estabilidad en el mercado cambiario oficial, sin señales de alta volatilidad. El euro, en $4,240.15 y con un incremento de 0,53%, muestra un fortalecimiento más marcado frente al peso colombiano, lo que sugiere que la moneda europea gana terreno en comparación con el dólar. En las casas de cambio, la venta del dólar se sitúa en $3,743 (+0,38%), mientras que la compra alcanza $3,639 (+0,97%), lo que evidencia una mayor presión de demanda interna por divisas, especialmente en la tasa de compra. Finalmente, el Bitcoin registra un valor de US$74,069.40 con un repunte de 3,88%, lo que indica un rally alcista y un creciente atractivo como activo alternativo frente a las monedas tradicionales. En conjunto, cada indicador apunta a un escenario donde el peso colombiano se debilita ligeramente frente a monedas extranjeras y las criptomonedas se consolidan como opción de inversión dinámica.

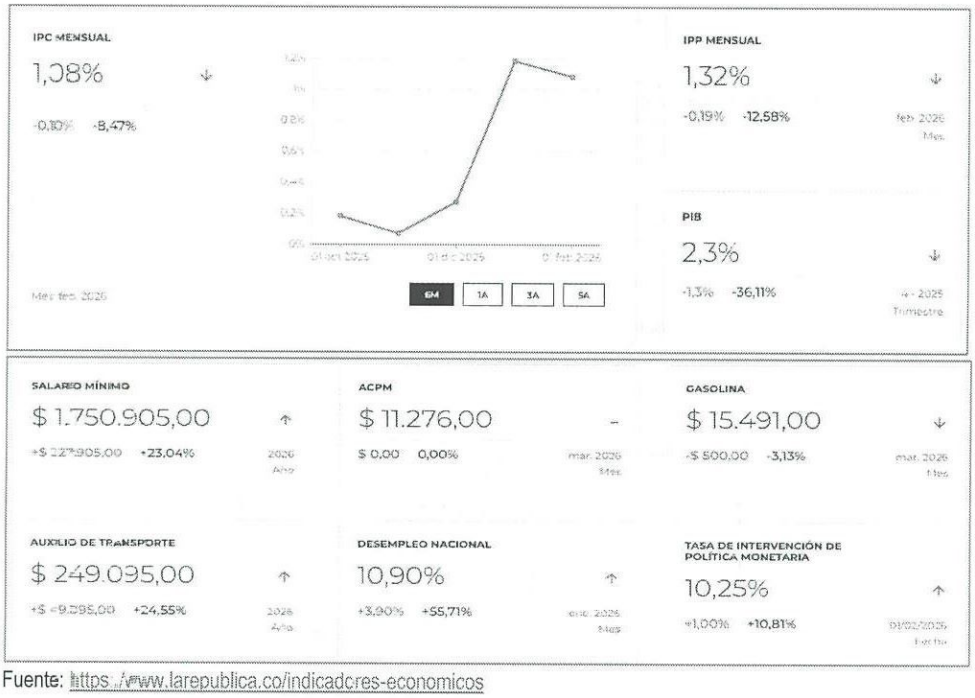
5.3.1.4.2. BANCOS

La Superintendencia Financiera y otras entidades del sistema financiero colombiano certifican las tasas máximas a las que pueden ascender los préstamos de las firmas del sector, así como también valores de referencia sobre el poder adquisitivo de la moneda.



5.3.1.4 3. MACROECONÓMICOS

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

SALARIO MÍNIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	$ 1.750.905	23 %
2025	$ 1.423.500	9,54 %
2024	$ 1.300.000	12,07 %
2023	$ 1.160.000	16 %
2022	$ 1.000.000	10,07 %

No obstante, el Consejo de Estado suspendió el Decreto 1469 de 2025 que fijó el salario mínimo 2026 (aumento del 23 %), ordenando al Gobierno emitir en ocho días un nuevo decreto transitorio. Esta medida cautelar exige aplicar

estrictamente los criterios de la Ley 278 de 1996 (IPC, PIB, productividad) al recalcular el aumento, suspendiendo el incremento actual por falta de soporte técnico.

Detalles Clave de la Medida Cautelar:

- Plazo y acción: El Gobierno Nacional tiene 8 días calendario tras la notificación (aprox. hasta el 21 de febrero de 2026) para publicar un nuevo decreto que fije el salario mínimo transitorio.
- Fundamento de la suspensión: El tribunal consideró que el aumento del 23 % (aprox.) carecía de una justificación técnica y económica verificable, incumpliendo el artículo 8 de la Ley 278 de 1996
- Criterios técnicos: El nuevo Decreto debe basarse en el IPC (incluyendo la meta de inflación del 3 % y el dato de noviembre 2025 del 5.3 %), productividad y PIB.
- Efectos inmediatos: La medida no es retroactiva; lo pagado con el aumento del 23 % se considera derecho adquirido.
- Consecuencias de incumplimiento: Advertencia de sanciones por desacato a los funcionarios encargados si no se ajustan a los criterios legales.

Esta orden suspende la vigencia del alto incremento establecido previamente, buscando garantizar un reajuste fundamentado en los parámetros constitucionales y legales.

III. RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvante de la parte demandante al señor Humberto Jairo Jaramillo y de la parte demandada a Luisa Patricia Mora Rico, Marcela Manzano Macías, Marco Antonio Vásquez y Sergio Manzano Macías.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: A título de medida cautelar, **ORDENAR** a las entidades demandas que, dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realicen, expidan y publiquen un decreto en el que se fije el porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo legal para el año 2026 y el consecuente valor total del mismo para esta vigencia, que regirá hasta tanto se dicte sentencia en el proceso.

Para la determinación de dicha cifra, el Gobierno Nacional deberá atender y aplicar la totalidad de los criterios económicos y constitucionales previstos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y su respectivo desarrollo jurisprudencial, de la manera establecida en la parte motiva de esta decisión.

Decisión del Consejo de Estado

EL día 19 de febrero de 2026 fue expedido el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Vigente



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 0159 DE 2026

(19 FEB 2026

Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero del Auto proferido el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), mediante el cual se

Fuente: https://www.contratacionenlinea.co/gobierno-nacional-establece-salario-minimo-legal-para-el-ano-2026/

Aunque se trata de la misma cifra definida en el decreto suspendido (Decreto 1469/25), el Gobierno incluye nuevas motivaciones, en atención a la orden de la Sección Segunda de no reproducir el Acto Administrativo suspendido, queda en manos del alto tribunal determinar si esta exigencia fue acatada.

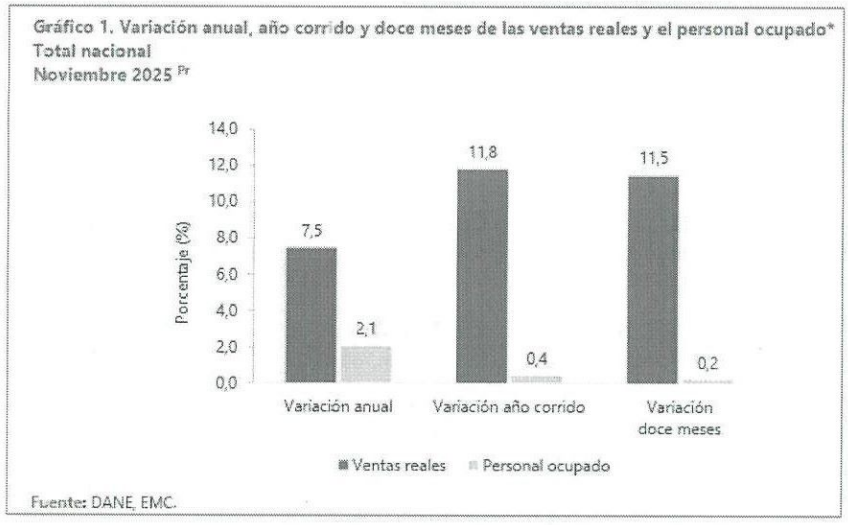
Estará vigente hasta que se dicte Sentencia en el proceso de nulidad contra el Decreto 1469 (Radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026)).
En ese sentido, el Salario Mínimo se sostiene hasta nueva orden.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Información actualizada el 23 de enero de 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

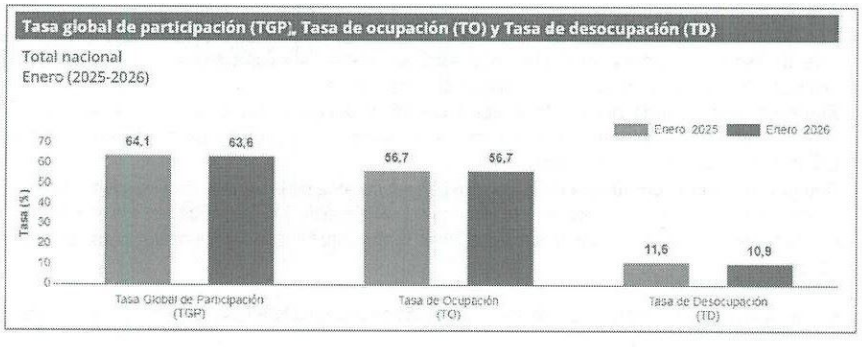
El DANE entregó los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio, que busca mediar la dinámica del consumo y los comerciantes. Según sus datos, en noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5 % y el personal ocupado creció 2,1 % en relación con el mismo mes de 2024, excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7 %



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

MERCADO LABORAL – TASA DE EMPLEO Y DESEMPLEO

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y

medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: "Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.

Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

ESTRUCTURA SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un Régimen de Excepción de aquellos previstos en el Artículo 279 Superior, cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios de salud al personal activo, en uso de buen retiro y pensionado de las Fuerzas Militares y sus familias.

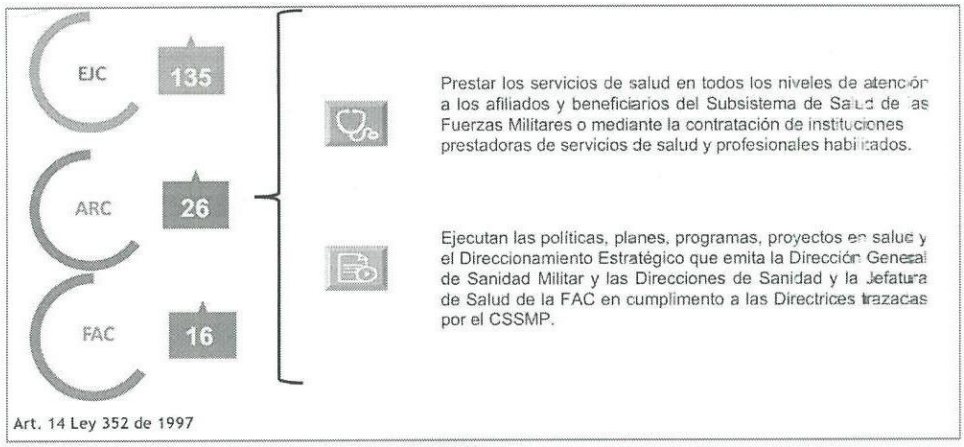
Los actores directamente involucrados en la garantía de la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a las respectivas competencias funcionales son:

- Dirección General de Sanidad Militar.
- Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.
- Dirección de Sanidad Naval.
- Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea.
- Establecimientos de Sanidad Militar de cada una de las Fuerzas

Funciones Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud

DISAN EJE	Creadas por normas internas de cada Fuerza.
DISAN ARC	Son las encargadas de prestar los servicios de salud en todos los niveles de atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las unidades propias de cada una de las Fuerzas Militares o mediante la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud y profesionales habilitados.
JEFATURA SALUD	Ejecutan las políticas, planes, programas, proyectos en salud y el Direccionamiento Estratégico que emita la Dirección General de Sanidad Militar, en cumplimento a las Directrices trazadas por el CSSMP.
Art. 14 Ley 352 de 1997	Son las encargadas de definir la situación médico laboral del personal militar y de realizar las Juntas Médicas

Funciones Establecimientos de Sanidad Militar



Fuente:https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FSOLO+ESTRUCTURA.pdf

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA (REPS)

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es una herramienta fundamental para regular y supervisar el ejercicio de la profesión médica y de otros prestadores de servicios de salud en el país.

El REPS es un sistema administrado por las autoridades sanitarias, que tiene como objetivo garantizar la calidad, seguridad y ética en la prestación de servicios de salud.
Funciona como un registro centralizado y actualizado de todos los profesionales y entidades que brindan servicios de salud en Colombia.

Los prestadores de servicios de salud, incluyendo médicos, odontólogos, enfermeros, clínicas y hospitales, deben estar inscritos en el REPS para poder ejercer su labor. Esto asegura que solo aquellos que cumplen con los requisitos legales y éticos puedan brindar atención médica a la población.

a principal función del REPS es proteger los derechos de los pacientes y garantizar la calidad de la atención médica.

Al estar inscritos en el registro, los prestadores de servicios de salud se comprometen a cumplir con estándares de calidad, seguir códigos de ética y mantener una formación y actualización constante.
Además, este registro permite a los ciudadanos verificar la idoneidad y calificación de los profesionales de la salud a través de una plataforma en línea.

El Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de regular y supervisar el REPS en Colombia. A través de inspecciones y aucitorías periódicas, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión médica y se toman medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

Esto contribuye a fortalecer la confianza en el sistema de salud y garantizar una atención segura y de calidad para todos los ciudadanos.

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano y existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia

1. Las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS).
2. Los profesionales independientes.
3. Las entidades con objeto social diferente.
4. Las entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

Fuente: https://www.eltiempo.com/salud/que-es-el-registro-especial-de-prestadores-de-servicios-de-salud-reps-768861

TIPOS DE TRANSPORTE DE TRASLADOS DE PACIENTES (AMBULANCIAS)

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia prehospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial.



Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:

- **TRASPORTE PRIMARIO:**

Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

- **TRASPORTE SECUNDARIO:**

Es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.

- **AMBULANCIA BÁSICA:**

Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.

- **AMBULANCIA MEDICALIZADA:**

Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención prehospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucometro.

- **AMBULANCIA DE TRASLADO NEONATAL:**

Tendría lo mismo de la medicalizada adicionando la cámara de Hood neonatal o incubadora portátil.

- **AMBULANCIA AÉREA:**

Aeronave de ala fija o rotatoria tripulada por médico entrenado en medicina de aviación y aerotransporte y tecnólogo en atención prehospitalaria.

Las ambulancias terrestres en cualquiera de sus niveles de complejidad de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el Código Nacional de Tránsito y los artículos que los protegen, les brindan prioridad y cuidado especial por parte de la ciudadanía.

El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico superviso

Para realizar un transporte adecuado es necesario tener el entrenamiento y el equipo apropiados. El personal que tripula ambulancias terrestres y aéreas debe cumplir unos requisitos mínimos mencionados en la ley y establecidos en la resolución 1439 (manuales de estándares y procedimientos, condiciones técnico-científicas de prestadores de servicios en salud, Ministerio de la Protección Social

Fuente https://ecoscolombia.com/medicina/guiasmed/guia-hospitalaria/transportedepacientesenambulancia/

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Este análisis permite identificar las condiciones del mercado en relación con los servicios a adquirir. A través de este estudio, se busca conocer la disponibilidad de proveedores, las características de los productos o servicios ofrecidos, y las condiciones comerciales predominantes en el sector.

En este contexto, es clave evaluar factores como la cantidad de oferentes potenciales, la estandarización del bien y la dinámica competitiva del mercado. Estos elementos no solo influyen en la viabilidad del proceso contractual, sino que también inciden en la estrategia de selección y en los criterios de evaluación que se aplicarán.

6.1.1. ¿QUIÉN PRESTA EL SERVICIO DE SALUD?

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Dentro del análisis del sector se pudo determinar que el presente proceso se encuentra bajo el presente código CIIU:

CIUDAD:	**A nivel Nacional**
CLASIFICACIÓN CIIU:	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división incluye: actividades de hospitales de corto o largo plazo, medicina general o especializada, cirugía, psiquiatría y hospitales de abuso de sustancias, sanatorios, preventorios, hogares médicos de enfermos o ancianos, asilos, instituciones de hospitales mentales, centros de rehabilitación, leproserías y otras instituciones de salud humana que tienen instalaciones de alojamiento y que están comprometidas en proveer diagnósticos y tratamiento médico a enfermos con cualquiera de una gran variedad de condiciones mécicas. Esto también incluye tratamiento y consultas médicas en el campo de la medicina general y

8699 otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

• Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demas clases de esta división.

• Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.

• Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.

• El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.

• Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

• Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
• El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».

• Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».

• Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».

• Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la practica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

6.1.2. POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En Colombia existen entidades capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso, en la base de datos que reposa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS se encuentran las IPS que posiblemente estén en la capacidad de ofrecer los servicios requeridos por el Dispensario Médico de Tolemaida.

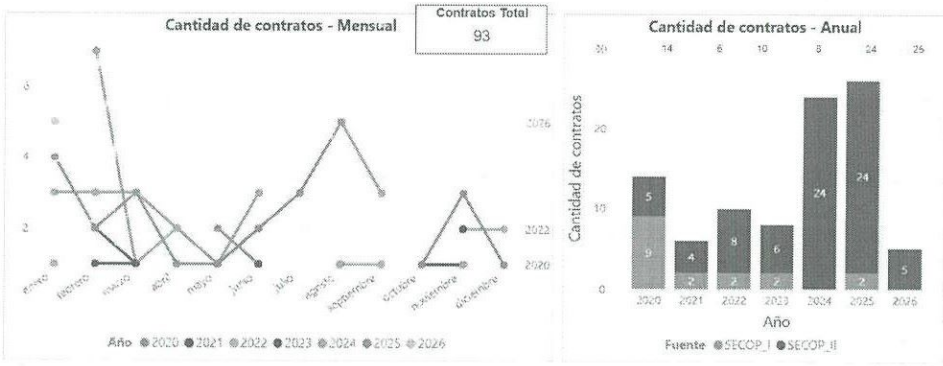
Relacionamos las siguientes Entidades de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre Tipo Ambulancia TAM y TAB que frecuentemente participan en el estudio del sector para los procesos del Dispensario Médico de Tolemaida:

PRESTADOR	NIT
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	900171211
LIFE CARE AMBULANCIAS	900565233
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL SAS	900648027
LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS SAS	830120825
PRIUS SAS	900573146
ED SALUD	900432920

El acceso al mercado se llevará a cabo conforme a los principios de Contratación Estatal y las disposiciones legales aplicables a las entidades del Estado. La adquisición de bienes o servicios se realizará con base en el plan de necesidades y siguiendo cada una de las etapas establecidas para la modalidad de contratación seleccionada, en cumplimiento de las convocatorias publicadas a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Para analizar la dinámica de la Compra Pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente (MAE), donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según los códigos de clasificación **UNSPSC 921019 SERVICIOS DE RESCATE**

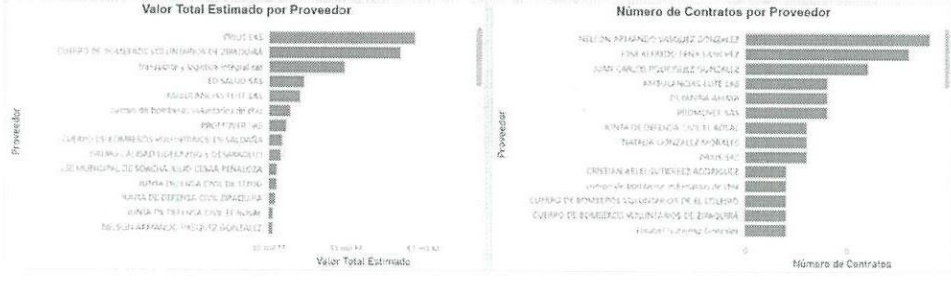
CONTRTATOS



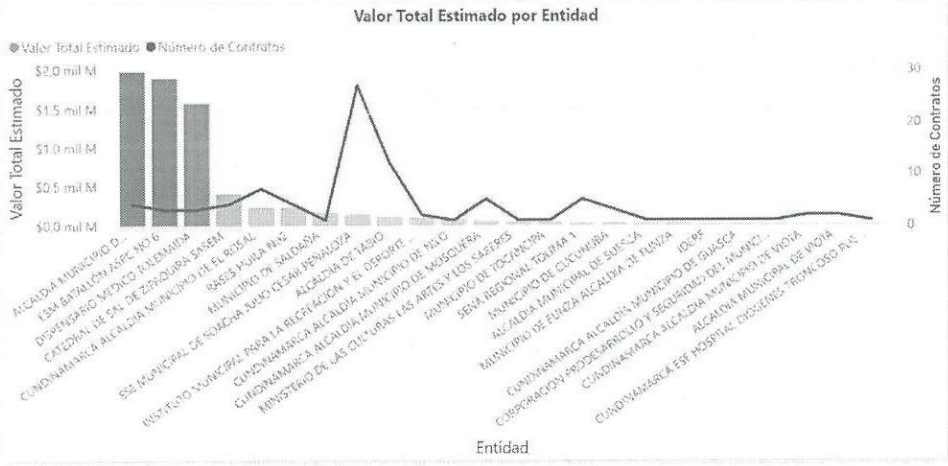
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,24 mil M	46	93

El valor total de contratos adjudicados es de $ 7,2 mil millones de pesos y la cantidad de contratos adjudicados es de 93.

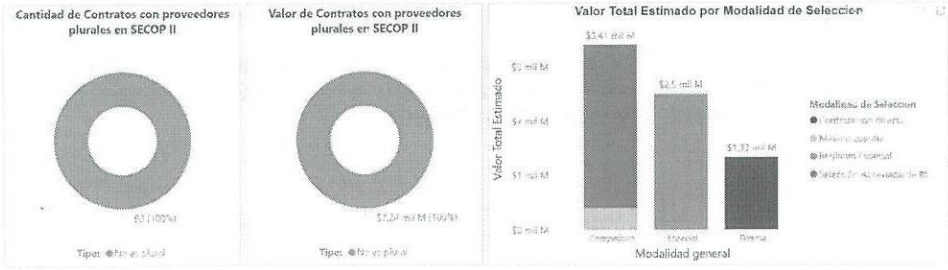
PROVEEDORES



ENTIDADES CON QUE HAN CONTRATADO



MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



La mayoría de proceso se adelantan por Régimen Especial, en Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el Dispensario Médico de Tolemaida, como eje central de la Regional No. 10, la dinámica de producción y distribución se fundamenta en la sincronización estratégica de recursos críticos. El proceso inicia con una gestión administrativa y tecnológica que coordina la disponibilidad de ambulancias de baja (TAB) y mediana complejidad (TAM), asegurando que cada unidad cuente con el personal profesional y asistencial idóneo, además de los insumos y equipos médicos necesarios para la vigencia 2026. Esta operatividad no solo busca el traslado eficiente de pacientes hacia los centros de mayor nivel o sus satélites, sino que tiene como objetivo principal la optimización de tiempos de respuesta y costos operativos, garantizando una atención con altos estándares de eficacia y seguridad para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en esta jurisdicción.



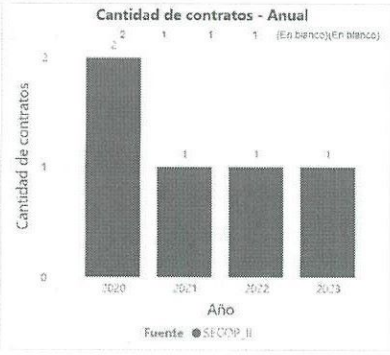
6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se revisa el comportamiento histórico de adquisiciones en el sector público, tomando como referencia las contrataciones registradas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Se identifican patrones de consumo y tendencias de adquisición de bienes con clasificación UNSPSC **921019 SERVICIOS DE RESCATE** de proveedores a nivel Tolima y Cundinamarca. para el periodo transcurrido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, con el Dispensario Médico de Tolemaida, así:

PROVEEDORES Y NÚMEROS DE CONTRATOS

A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos cuatro (4) años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso.



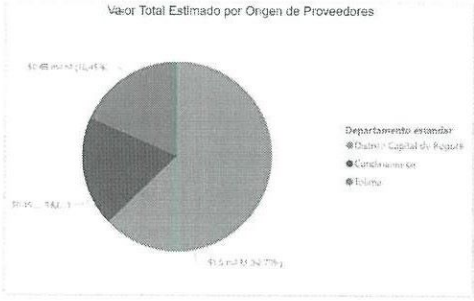


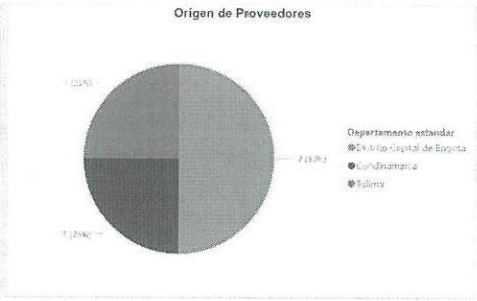
PROVEEDORES





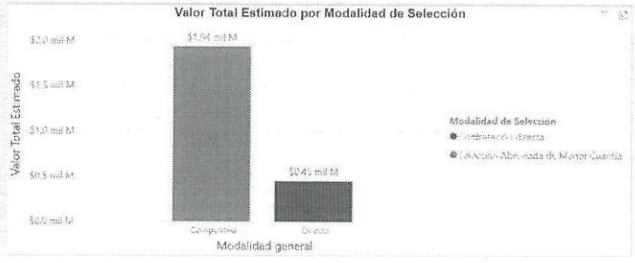
El Dispensario Médico de Tolemaida ha tenido proveedores en el municipio de Girardot, Cundinamarca, debido a su ubicación geográfica.





MODALIDAD DE CONTRATACIÓN





7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios historicos del Contrato o Aceptación de Oferta No. **177-DMTOL-2025**, adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaica, los cuales, fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que, se tomará dichos precios históricos como un referente para el análisis del precio de referencia ajustado al IPC con el que cerró el año corrido 2025 cuyo porcentaje es del 5,10 %, de acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR VERSIÓN 2 de fecha 15 de agosto de 2025, así:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR = VALOR HISTÓRICO SIMPLE ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025	VALOR SERVICIO REDONDO	VR = VALOR HISTÓRICO REDONDO ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025
1	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.254.470,00	1.318.448	1.554.729,00	1.633.390
2	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.288.212,00	1.353.911	1.595.933,00	1.677.326
3	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.551.057,00	1.630.161	1.847.968,00	1.942.214
4	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.026.858,00	1.079.228	1.249.501,00	1.313.226
5	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.122.007,00	1.179.229	1.442.170,00	1.515.721
6	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.288.212,00	1.353.911	1.595.933,00	1.677.326
7	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.416.822,00	1.489.080	1.702.328,00	1.789.147
8	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.511.503,00	1.588.590	1.824.194,00	1.917.228
9	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.006.417,00	1.057.744	1.246.822,00	1.310.410
10	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.545.318,00	1.624.129	1.995.569,00	2.097.343
11	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	198.604,00	208.733	234.197,00	246.141
12	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.051.529,00	1.105.157	1.236.073,00	1.299.113
13	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	404.664,00	425.302	485.044,00	509.781
14	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	326.080,00	342.710	539.638,00	567.160
15	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.254.470,00	1.318.448	1.554.729,00	1.633.390
16	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	808.367,00	849.594	1.001.464,00	1.052.539
17	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	914.804,00	961.459	1.339.749,00	1.407.446
18	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	222.124,00	233.452	258.705,00	271.899
19	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	603.850,00	634.646	748.093,00	786.246
20	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.522.488,00	1.600.135	1.817.015,00	1.909.683
21	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	165.576,00	174.020	205.127,00	215.588
22	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	695.319,00	730.780	815.281,00	856.860
23	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	222.369,00	233.710	264.542,00	278.034
24	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	246.042,00	258.590	289.691,00	304.465
25	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	244.273,00	256.731	286.981,00	301.617
26	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	208.909,00	219.563	243.291,00	255.699
27	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.879.762,00	1.975.630	2.185.415,00	2.296.872
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	620.645,00	652.298	723.373,00	760.265
29	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD		-		-
30	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	164.36 ,00	172.743	193.259,00	203.115
31	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.452.459,00	1.526.534	1.690.013,00	1.776.204

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR = VALOR HISTÓRICO SIMPLE ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025	VALOR SERVICIO REDONDO	VR = VALOR HISTÓRICO REDONDO ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025
32	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	755.631,00	794.168	1.105.779,00	1.162.174
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.254.470,00	1.318.448	1.554.129,00	1.633.390
34	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.501.359,00	1.577.928	1.858.469,00	1.953.251
35	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.006.417,00	1.057.744	1.246.822,00	1.310.410
36	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.367.824,00	1.437.583	1.694.561,00	1.780.984
37	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.034.039,00	1.086.775	1.253.546,00	1.317.477
38	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.006.417,00	1.057.744	1.246.822,00	1.310.410
39	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.487.833,00	1.563.712	1.767.068,00	1.857.188
40	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	374.755,00	393.868	458.862,00	482.264
41	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	879.174,00	924.012	1.153.926,00	1.212.776
42	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.475.774,00	1.551.038	1.729.155,00	1.817.342
43	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	298.721,00	313.956	352.007,00	369.959
44	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	353.652,00	371.688	415.920,00	437.132
45	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	250.615,00	263.396	318.387,00	334.625
46	TOLEMAIDA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	639.122,00	671.717	751.758,00	790.098
47	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	563.531,00	592.271	709.277,00	745.450
48	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	277.049,00	291.178	326.510,00	343.162
49	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	334.350,00	351.402	395.384,00	415.549
50	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	255.842,00	268.890	312.273,00	328.199
51	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	297.983,00	313.180	369.690,00	388.544
52	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	919.230,00	966.111	1.347.730,00	1.416.464
53	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	794.821,00	835.357	1.327.744,00	1.395.459
54	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.774.242,00	2.915.728	3.436.934,00	3.612.218
55	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	3.445.795,00	3.622.582	4.106.594,00	4.316.030
56	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.733.901,00	1.822.330	2.148.083,00	2.257.635
57	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.774.242,00	2.915.728	3.436.934,00	3.612.218
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.074.294,00	2.180.083	2.666.191,00	2.802.167
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.003.891,00	2.106.089	2.482.565,00	2.609.176
60	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.073.618,00	1.128.373	1.275.399,00	1.340.444
61	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	3.353.896,00	3.530.200	4.053.764,00	4.260.506
62	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.733.901,00	1.822.330	2.148.083,00	2.257.635
63	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.208.200,00	1.269.818	1.470.196,00	1.545.176
64	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	521 688,00	548.294	615.181,00	646.555
65	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.565.685,00	2.696.535	3.015.966,00	3.169.780
66	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	839 396,00	882.205	1.005.132,00	1.056.394
67	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.153.589,00	1.212.422	1.375.747,00	1.445.910
68	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.774.147,00	2.915.628	3.436.815,00	3.612.093
69	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.300.427,00	1.366.749	1.611.062,00	1.693.226

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	VALOR SERVICIO SIMPLE	VR = VALOR HISTÓRICO SIMPLE ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025	VALOR SERVICIO REDONDO	VR = VALOR HISTÓRICO REDONDO ACTUALIZAD IPC 5,1 % AÑO CORRIDO 2025
70	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	650.038,00	683.190	757.089,00	795.701
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.645.634,00	1.729.561	1.861.855 00	1.956.810
72	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	3.232.522,00	3.397.381	3.857.856 00	4.054.607
73	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	435.725,00	457.947	539.807,00	567.337
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.677.957,00	1.763.533	1.967.465 00	2.067.806
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	411.892,00	432.898	490.007,00	514.997
76	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	594.570,00	624.893	700.047,00	735.749
77	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	309.965,00	325.773	384.007,00	403.591
78	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	508.151,00	534.067	591.781,00	621.962
79	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	990.676,00	1.041.200	1.654.920 00	1.739.321
80	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	3.547.274,00	3.728.185	4.155.799 00	4 367.745
81	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	774.913,00	814.434	960.019,00	1 008.980
82	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD		-		-
83	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	434.845,00	457.022	511.296,00	537.375
84	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.569.872,00	2.700.935	2.990.181 00	3 142.680
85	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.743.313,00	1.832.222	2.551.137 00	2 681.245
86	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.003.891,00	2.106.089	2.482.565 00	2 609.176
87	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	3.336.353,00	3.506.507	4.129.931 00	4 340.557
88	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.733.901,00	1.822.330	2.148.083 00	2 257.635
89	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.945.691,00	3.095.921	3.649.336 00	3 835.452
90	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.733.901,00	1.822.330	2.148.083 00	2 257.635
91	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.733.901,00	1.822.330	2.148.083 00	2 257.635
92	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	3.306.295,00	3.474.916	3.926.813 00	4 127.087
93	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	934.161,00	981.803	965.877,00	1 015.137
94	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.733.901,00	1.822.330	2.148.083 00	2 257.635
95	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.676.378,00	2.812.873	3.135.894 00	3 295.825
96	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	685.369,00	720.323	807.624,00	848.813
97	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	890.302,00	935.707	1.047.058 00	1 100.458
98	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	508.913,00	534.868	641.136,00	673.834
99	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.086.716,00	1.142.139	1.278.233 00	1 343.423
100	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.068.516,00	1.123.010	1.344.867 00	1.413.455
101	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	662.743,00	696.543	781.063,00	820.897
102	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	550.670,00	578.754	651.194,00	684.405
103	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	599.085,00	629.638	731.223,00	768.515
104	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.069.879,00	1.124.443	1.327.335,00	1.395.029
105	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.484.319,00	1.560.019	2.176.236,00	2.287.224
106	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	2.349.774,00	2.469.612	2.736.289,00	2.875.840
107	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.438.045,00	1.511.385	1.823.115,00	1.916.094
108	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A NECESIDAD	1.848.187,00	1.942.445	3.991.460,00	4.195.024

7.2. PRECIOS DEL MERCADO

7.2.1. SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II

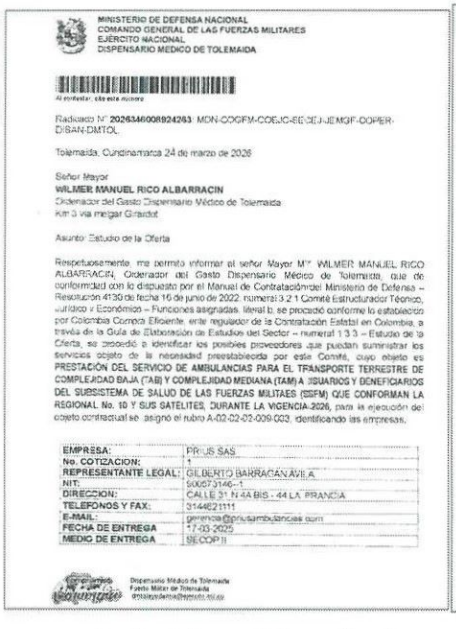
La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó mediante la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información de Proveedores SIP-171-DMTOL-2026

El objeto de esta solicitud corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026"*. En este proceso, se identificaron 658 posibles proveedores, de los cuales, se recibe tres (3) cotización, así:



7.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

La cotización oficial fue revisada y avalada por el comité técnico estructurador para su inclusión en el estudio económico, conforme al oficio No. 20263460089242 63 de fecha 24 de marzo de 2026, el cual, se encuentra archivado en la carpeta maestra. Posteriormente, se remitieron al comité económico estructurador para su análisis dentro del marco del presupuesto vigente.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Radicado N° **20263460089242 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMTOL

Tolemaida, Cundinamarca 24 de marzo de 2026

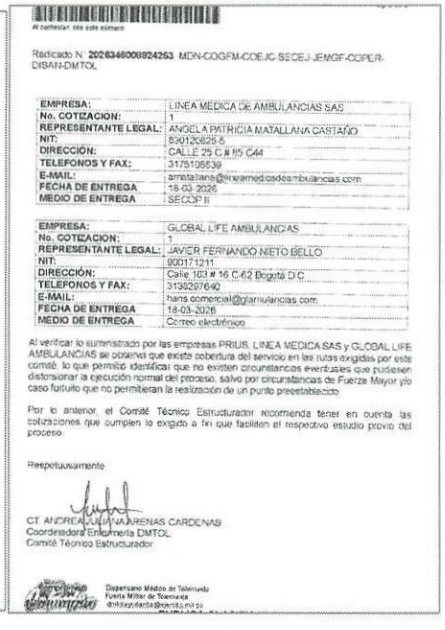
Señor Mayor
WILMER MANUEL RICO ALBARRACIN
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida
Km 3 vía melgar Girardot

Asunto: Estudio de la Oferta

Respetuosamente me permito informar al señor Mayor MY WILMER MANUEL RICO ALBARRACIN, Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida, que de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa – Resolución 4130 de fecha 16 de junio de 2022, numeral 3.2.1 Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico – Funciones asignadas literal b: se procedió conforme lo establecido por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratación Estatal en Colombia, a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – numeral 1.3.3 – Estudio de la Oferta, se procedió a identificar los posibles proveedores que puedan suministrar los servicios objeto de la necesidad preestablecida por este Comité, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAES (SSFM) QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y SUS SATÉLITES, DURANTE LA VIGENCIA 2026,** para la ejecución del objeto contractual se asigno el rubro A-02-02-02-009-003, identificando las empresas.

EMPRESA:	PRIUS SAS
No. COTIZACION:	1
REPRESENTANTE LEGAL:	GILBERTO BARRACAN AVILA
NIT:	900573146--1
DIRECCION:	CALLE 31 N 4A BIS - 44 LA FRANCIA
TELEFONOS Y FAX:	3144621111
E-MAIL:	gerencia@priussambulances.com
FECHA DE ENTREGA	17-03-2026
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II

Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida



Radicado N° **20263460089242 63** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMTOL

EMPRESA:	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS
No. COTIZACION:	1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO
NIT:	830120825 5
DIRECCIÓN:	CALLE 25 C # 85 C44
TELEFONOS Y FAX:	3175106639
E-MAIL:	amatallana@lineamedicadeambulancias.com
FECHA DE ENTREGA	16-03-2026
MEDIO DE ENTREGA	SECOP II

EMPRESA:	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS
No. COTIZACION:	1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER FERNANDO NIETO BELLO
NIT:	900171211
DIRECCIÓN:	Calle 103 # 16 C-62 Bogotá D.C
TELEFONOS Y FAX:	3139297640
E-MAIL:	hans.comercial@globallifeambulancias.com
FECHA DE ENTREGA	18-03-2026
MEDIO DE ENTREGA	Correo electrónico

Al verificar lo suministrado por las empresas PRIUS, LINEA MEDICA SAS y GLOBAL LIFE AMBULANCIAS se observa que existe cobertura del servicio en las rutas exigidas por este comité, lo que permitió identificar que no existen circunstancias eventuales que pudiesen distorsionar la ejecución normal del proceso, salvo por circunstancias de Fuerza Mayor y/o caso fortuito que no permitieran la realización de un punto preestablecido.

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador recomienda tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que faciliten el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente

CT. ANDREA [illegible] ARENAS CARDENAS
Coordinadora Enfermería DMTOL
Comité Técnico Estructurador

Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida

En consecuencia, el estudio económico se llevará a cabo con base en la cotización presentada por las firmas previamente mencionadas. **ANÁLISIS DE PRECIOS**

7.2.3. VERIFICACIÓN RUES

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	ESTADO DE MATRÍCULA
1	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	830.120.825-5	ACTIVA
2	PRIUS SAS	900.573.146-1	ACTIVA

3	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	900.171.211-5	ACTIVA

LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS

LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS S A S

Identificación
830120825-5
Numero de Inscripción
35087
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1274336
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

PRIUS SAS

PRIUS S.A.S

Identificación
900573146-1
Numero de Inscripción
3749
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
229867
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS

GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S A S

Identificación
900171211-5
Numero de Inscripción
50082
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1735818
Estado
Activa

Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

7.2.4. COTIZACIONES

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRIUS SAS		LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.		GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
1	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.281.000,00	2.135.000,00	1.119.551,06	1.386.981,24	3.212.000,00	5.281.000,00
2	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.239.000,00	2.065.000,00	1.149.664,88	1.424.289,05	2.011.000,00	3.879.000,00
3	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.284.000,00	2.140.000,00	1.045.876,50	1.246.082,25	2.316.000,00	4.489.000,00
4	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	855.000,00	1.425.000,00	916.418,99	1.115.115,92	1.649.000,00	3.155.000,00
5	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.233.000,00	2.055.000,00	1.001.335,03	1.287.064,14	2.640.000,00	5.137.000,00
6	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.239.000,00	2.065.000,00	1.149.664,88	1.424.289,05	2.850.000,00	5.556.000,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRIUS SAS		LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.		GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
7	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.248.000,00	2.080.000,00	955.362,16	1.147.877,45	2.202.000,00	4.260.000,00
8	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.000.000,00	2.000.000,00	1.319.205,31	1.460.052,15	2.259.000,00	4.374.000,00
9	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	900.000,00	1.000.000,00	898.175,90	1.112.725,14	1.868.000,00	3.593.000,00
10	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.362.000,00	2.270.000,00	1.042.006,31	1.345.610,41	2.478.000,00	4.813.000,00
11	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	336.000,00	560.000,00	177.243,71	209.008,74	648.000,00	1.153.000,00
12	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.251.000,00	2.085.000,00	938.437,43	1.103.132,39	2.040.000,00	3.936.000,00
13	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	450.000,00	750.000,00	361.142,42	432.877,25	829.000,00	1.515.000,00
14	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	291.009,80	481.599,95	1.058.000,00	1.973.000,00
15	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.236.000,00	2.060.000,00	1.119.551,06	1.386.981,24	2.001.000,00	3.860.000,00
16	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	721.426,75	893.756,71	1.277.000,00	2.411.000,00
17	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	792.000,00	1.320.000,00	816.416,43	1.195.122,77	1.277.000,00	2.411.000,00
18	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	198.234,27	230.881,31	1.754.000,00	3.364.000,00
19	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	538.905,77	667.635,31	1.153.000,00	2.163.000,00
20	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.236.000,00	2.060.000,00	1.026.612,49	1.225.210,75	2.001.000,00	3.860.000,00
21	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	411.000,00	685.000,00	147.768,05	183.065,69	753.000,00	1.363.000,00
22	GIRARDOT - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	816.000,00	1.360.000,00	620.537,61	727.597,43	1.334.000,00	2.526.000,00
23	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	411.000,00	685.000,00	198.453,07	236.090,21	734.000,00	1.325.000,00
24	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	219.580,37	258.534,83	982.000,00	1.820.000,00
25	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	218.000,95	256.115,56	1.639.000,00	3.136.000,00
26	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	186.441,04	217.124,63	1.039.000,00	1.935.000,00
27	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.215.000,00	2.025.000,00	1.267.522,01	1.473.623,89	1.954.000,00	3.765.000,00
28	MELGAR - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	800.000,00	1.000.000,00	553.894,30	645.573,58	1.287.000,00	2.430.000,00
29	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	219.580,37	258.534,83	982.000,00	1.820.000,00
30	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	146.684,34	172.473,55	924.000,00	1.706.000,00
31	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.215.000,00	2.025.000,00	979.391,80	1.139.573,97	1.954.000,00	3.765.000,00
32	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	674.362,09	986.852,45	1.048.000,00	1.954.000,00
33	NILO BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.000.000,00	2.000.000,00	1.119.551,06	1.386.981,24	2.974.000,00	5.804.000,00
34	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.323.000,00	2.205.000,00	1.012.364,66	1.253.163,97	2.897.000,00	5.652.000,00
35	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	800.000,00	1.000.000,00	898.175,90	1.112.725,14	2.230.000,00	4.317.000,00
36	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.215.000,00	2.025.000,00	1.220.713,70	1.512.310,36	1.954.000,00	3.765.000,00
37	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	800.000,00	1.000.000,00	922.827,84	1.118.726,03	1.534.000,00	2.926.000,00
38	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	800.000,00	1.000.000,00	898.175,90	1.112.725,14	1.868.000,00	3.593.000,00
39	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.272.000,00	2.120.000,00	1.003.244,09	1.191.532,73	2.259.000,00	4.374.000,00
40	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	900.000,00	334.449,54	409.511,86	1.706.000,00	3.269.000,00
41	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	800.000,00	1.000.000,00	784.618,35	1.029.820,42	2.030.000,00	3.917.000,00
42	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.248.000,00	2.080.000,00	1.057.307,14	1.165.967,06	1.954.000,00	3.765.000,00
43	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	266.593,75	314.148,41	1.287.000,00	2.430.000,00
44	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	600.000,00	900.000,00	315.616,15	371.187,57	1.420.000,00	2.697.000,00
45	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	223.661,11	284.143,99	1.287.000,00	2.430.000,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRIUS SAS		LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.		GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
46	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÀ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	570.383,63	670.905,83	1.277.000,00	2.411.000,00
47	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	502.922,12	632.994,06	1.268.000,00	2.392.000,00
48	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	600.000,00	900.000,00	247.252,12	291.393,83	1.229.000,00	2.316.000,00
49	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	500.000,00	800.000,00	298.390,68	352.860,15	1.029.000,00	1.916.000,00
50	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	600.000,00	900.000,00	228.325,29	278.687,82	1.582.000,00	3.021.000,00
51	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	600.000,00	900.000,00	265.935,09	329.928,93	2.068.000,00	3.993.000,00
52	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	525.000,00	875.000,00	820.367,25	1.202.780,56	1.077.000,00	2.011.000,00
53	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	685.000,00	959.000,00	709.338,38	1.184.944,28	848.000,00	1.553.000,00
54	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.135.000,00	2.989.000,00	1.119.551,06	1.386.981,24	7.801.000,00	15.459.000,00
55	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.140.000,00	2.996.000,00	1.045.876,59	1.246.082,25	5.565.000,00	10.988.000,00
56	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	900.000,00	1.000.000,00	916.418,99	1.115.115,92	3.901.000,00	7.658.000,00
57	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.065.000,00	2.891.000,00	1.870.668,87	2.317.520,98	4.804.000,00	9.466.000,00
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÀ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.055.000,00	2.877.000,00	1.001.335,03	1.287.064,14	6.374.000,00	12.605.000,00
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.065.000,00	2.891.000,00	1.149.664,88	1.424.289,05	6.897.000,00	13.651.000,00
60	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.080.000,00	2.912.000,00	955.362,16	1.147.877,45	5.280.000,00	10.417.000,00
61	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.155.000,00	3.017.000,00	1.019.205,31	1.230.052,15	5.423.000,00	10.702.000,00
62	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.000.000,00	1.500.000,00	898.175,90	1.112.725,14	4.448.000,00	8.752.000,00
63	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.270.000,00	3.178.000,00	1.042.006,31	1.345.610,41	5.970.000,00	11.796.000,00
64	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	560.000,00	784.000,00	177.243,71	209.008,74	1.403.000,00	2.664.000,00
65	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.085.000,00	2.919.000,00	938.437,43	1.103.132,39	4.876.000,00	9.508.000,00
66	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	750.000,00	1.050.000,00	361.142,42	432.877,25	1.855.000,00	3.568.000,00
67	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	945.000,00	1.323.000,00	291.009,80	481.599,95	2.426.000,00	4.709.000,00
68	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.060.000,00	2.884.000,00	1.119.551,06	1.386.981,24	4.780.000,00	9.418.000,00
69	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.320.000,00	1.848.000,00	721.426,75	893.756,71	2.973.000,00	5.803.000,00
70	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	930.000,00	1.302.000,00	198.234,27	230.881,31	4.162.000,00	8.181.000,00
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.095.000,00	1.533.000,00	538.905,77	667.635,31	2.664.000,00	5.185.000,00
72	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.060.000,00	2.884.000,00	1.026.612,49	1.225.210,75	4.780.000,00	9.418.000,00
73	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	685.000,00	959.000,00	147.768,05	183.065,69	1.665.000,00	3.187.000,00
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÀ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.360.000,00	1.904.000,00	620.537,61	727.597,43	3.116.000,00	6.088.000,00
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	685.000,00	959.000,00	198.453,07	236.090,21	1.617.000,00	3.092.000,00
76	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	905.000,00	1.267.000,00	219.580,37	258.534,83	2.236.000,00	4.329.000,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRIUS SAS		LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.		GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
77	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	940.000,00	1.316.000,00	218.000,95	256.115,56	3.877.000,00	7.611.000,00
78	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	975.000,00	1.365.000,00	186.441,04	217.124,63	2.378.000,00	4.614.000,00
79	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	685.000,00	959.000,00	709.338,38	1.184.944,28	1.903.000,00	3.663.000,00
80	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.025.000,00	2.835.000,00	1.267.522,01	1.473.623,89	4.662.000,00	9.180.000,00
81	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.330.000,00	1.862.000,00	553.894,30	645.573,58	2.997.000,00	5.851.000,00
82	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	900.000,00	1.260.000,00	219.580,37	258.534,83	2.236.000,00	4.329.000,00
83	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	870.000,00	1.218.000,00	146.684,34	172.473,55	2.093.000,00	4.043.000,00
84	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.025.000,00	2.835.000,00	979.391,80	1.139.573 97	4.662.000,00	9.180.000,00
85	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	870.000,00	1.218.000,00	1.175.513,83	1.720.228 92	2.402.000,00	4.662.000,00
86	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.180.000,00	3.052.000,00	1.119.551,06	1.386.981,24	7.206.000,00	14.269.000,00
87	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.205.000,00	3.087.000,00	1.012.364,66	1.253.163,97	7.016.000,00	13.889.000,00
88	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.490.000,00	2.086.000,00	898.175,90	1.112.725,14	5.351.000,00	10.559.000,00
89	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.025.000,00	2.835.000,00	1.220.713,70	1.512.310,36	4.662.000,00	9.180.000,00
90	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.400.000,00	1.960.000,00	922.827,84	1.118.726,33	3.615.000,00	7.087.000,00
91	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.465.000,00	2.051.000,00	898.175,90	1.112.725,14	4.448.000,00	8.752.000,00
92	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.120.000,00	2.968.000,00	1.803.244,09	1.991.532,73	5.423.000,00	10.702.000,00
93	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.110.000,00	1.554.000,00	334.449,54	409.511,86	4.043.000,00	7.943.000,00
94	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.320.000,00	1.848.000,00	1.184.618,35	1.229.820,42	4.852.000,00	9.561.000,00
95	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.080.000,00	2.912.000,00	1.057.307,14	1.165.967,06	4.662.000,00	9.180.000,00
96	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.060.000,00	1.484.000,00	266.593,75	314.148,41	2.997.000,00	5.851.000,00
97	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.255.000,00	1.757.000,00	315.616,15	371.187,57	3.330.000,00	6.517.000,00
98	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	910.000,00	1.274.000,00	223.661,11	284.143,99	2.997.000,00	5.851.000,00
99	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.375.000,00	1.925.000,00	570.383,63	670.905,83	2.973.000,00	5.803.000,00
100	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	910.000,00	1.274.000,00	502.922,12	632.994,06	2.949.000,00	5.756.000,00
101	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.170.000,00	1.638.000,00	247.252,12	291.393,83	2.854.000,00	5.565.000,00
102	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	930.000,00	1.302.000,00	298.390,68	352.860,15	2.355.000,00	4.566.000,00
103	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.025.000,00	1.435.000,00	228.325,29	278.687,82	3.734.000,00	7.325.000,00
104	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.200.000,00	1.680.000,00	265.935,09	329.928,93	4.947.000,00	9.751.000,00

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRIUS SAS		LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.		GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	
				VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO	VALOR UNITARIO SIMPLE	VALOR UNITARIO REDONDO
105	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	875.000,00	1.225.000,00	1.000.874,62	1.467.434,16	2.474.000,00	4.804.000,00
106	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.030.000,00	2.842.000,00	1.584.450,08	1.845.076,51	1.998.000,00	3.853.000,00
107	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.820.000,00	2.548.000,00	1.969.672,84	2.195.618,39	1.665.000,00	3.167.000,00
108	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.140.000,00	1.596.000,00	1.346.230,34	2.191.437,70	3.044.000,00	5.946.000,00

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

7.2.4.1. METRICAS UTILIZADAS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDA	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO MENOR REDONDO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO
1	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.732.750	2.839.278	1.299.724	1.844.565	1.236.570	1.960.798	1.457.909	2.008.000	1.119.551	1.386.981	3.212.000	6.281.000	65%	78%
2	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.438.394	2.241.056	1.296.455	1.830.467	1.244.737	1.752.816	1.373.255	1.931.660	1.149.665	1.424.289	2.011.000	3.879.000	43%	63%
3	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.569.009	2.430.763	1.457.080	1.993.984	1.298.450	1.838.012	1.438.762	1.966.852	1.045.877	1.246.082	2.316.000	4.489.000	55%	72%
4	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.124.912	1.736.154	997.823	1.337.251	945.637	1.345.157	1.054.349	1.472.863	855.000	1.115.116	1.649.000	3.155.000	48%	65%
5	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.513.391	2.480.309	1.206.115	1.748.585	1.133.392	1.781.386	1.317.308	1.859.042	1.001.335	1.287.064	2.640.000	5.137.000	62%	75%
6	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.648.144	2.660.306	1.296.455	1.830.467	1.244.737	1.912.469	1.445.923	2.007.080	1.149.665	1.424.289	2.850.000	5.556.000	60%	74%
7	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.473.611	2.297.551	1.368.540	1.891.164	1.210.878	1.729.637	1.345.128	1.839.829	955.362	1.147.877	2.202.000	4.260.000	57%	73%
8	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.541.699	2.414.562	1.453.897	1.912.097	1.475.061	2.197.035	1.413.330	2.039.029	1.000.000	1.460.052	2.259.000	4.374.000	56%	67%
9	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.180.980	1.738.137	978.872	1.179.774	949.135	1.268.797	1.079.558	1.342.709	898.176	1.000.000	1.868.000	3.593.000	52%	72%
10	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.626.534	2.606.045	1.493.065	2.132.785	1.320.959	1.971.416	1.474.292	2.113.532	1.042.006	1.345.610	2.478.000	4.813.000	58%	72%
11	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	342.494	539.051	272.366	397.099	231.651	365.071	267.520	341.664	177.244	209.009	648.000	1.153.000	73%	82%
12	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.333.649	2.090.051	1.178.078	1.660.537	1.090.675	1.551.858	1.226.991	1.633.183	938.437	1.103.132	2.040.000	3.936.000	54%	72%
13	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	516.361	795.730	437.651	617.522	410.389	601.091	467.904	628.418	361.142	432.877	829.000	1.515.000	56%	71%
14	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	547.930	948.559	421.366	669.819	368.074	684.843	430.135	703.439	291.010	481.600	1.058.000	1.973.000	72%	76%
15	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.418.750	2.215.278	1.277.224	1.807.065	1.221.917	1.726.506	1.351.126	1.896.686	1.119.551	1.386.981	2.001.000	3.860.000	44%	64%
16	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	837.005	1.276.555	785.510	947.610	674.204	977.876	748.186	1.057.592	500.000	800.000	1.277.000	2.411.000	61%	67%
17	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	961.719	1.566.318	888.938	1.329.575	853.472	1.281.597	927.932	1.451.474	792.000	1.195.123	1.277.000	2.411.000	38%	50%
18	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	671.422	1.163.397	366.726	529.353	448.843	633.191	336.186	410.513	198.234	230.881	1.754.000	3.364.000	89%	93%

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDA	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO MENOR REDONDO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO
19	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	706.638	1.094.682	586.776	774.047	555.058	823.860	635.062	879.725	600.000	667.635	1.153.000	2.163.000	57%	69%
20	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.465.937	2.240.556	1.418.067	1.938.508	1.266.273	1.740.487	1.375.593	1.894.797	1.026.612	1.225.211	2.001.000	3.860.000	49%	68%
21	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	371.447	609.048	292.510	445.064	219.453	373.060	245.777	319.206	147.768	183.066	753.000	1.363.000	80%	87%
22	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	875.329	1.357.220	773.390	1.087.641	717.929	1.018.529	807.262	1.071.773	620.538	727.597	1.334.000	2.526.000	53%	71%
23	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	394.291	627.658	322.355	474.771	267.132	420.959	305.034	390.993	198.453	236.090	734.000	1.325.000	73%	82%
24	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	490.043	792.056	379.295	544.846	305.065	492.509	349.663	438.627	219.580	258.535	982.000	1.820.000	78%	86%
25	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	653.433	1.119.774	378.365	543.491	462.777	655.298	360.607	446.532	218.001	256.116	1.639.000	3.136.000	87%	92%
26	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	486.251	798.854	359.782	521.646	381.875	534.751	310.545	381.579	186.441	217.125	1.039.000	1.935.000	82%	89%
27	IBAGUE- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.603.038	2.362.260	1.610.761	2.105.208	1.449.036	1.889.372	1.520.956	2.110.139	1.215.000	1.473.624	1.975.630	3.765.000	39%	61%
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	823.298	1.199.737	726.149	861.687	661.182	880.484	745.512	921.034	553.894	645.574	1.287.000	2.430.000	57%	73%
29	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	425.395	719.634	359.790	529.267	475.947	722.038	396.172	529.343	219.580	258.535	982.000	1.820.000	78%	86%
30	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	435.857	717.933	336.372	496.630	328.933	461.831	254.963	312.291	146.684	172.474	924.000	1.706.000	84%	90%
31	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.418.732	2.154.897	1.370.767	1.857.507	1.220.150	1.661.482	1.328.490	1.794.797	979.392	1.139.574	1.954.000	3.765.000	50%	70%
32	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	754.133	1.211.658	734.265	1.046.316	644.553	978.009	702.215	1.087.124	500.000	800.000	1.048.000	1.954.000	52%	59%
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.603.000	2.686.278	1.219.000	1.777.065	1.138.594	1.892.266	1.338.719	1.963.930	1.000.000	1.386.981	2.974.000	5.804.000	66%	76%
34	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.702.573	2.742.158	1.450.464	2.031.735	1.283.300	1.963.948	1.469.199	2.034.070	1.012.365	1.253.164	2.897.000	5.652.000	65%	78%
35	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.246.480	1.919.137	977.960	1.179.774	912.593	1.326.247	1.064.621	1.364.082	800.000	1.000.000	2.230.000	4.317.000	64%	77%
36	SILVANIA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.456.824	2.249.218	1.329.148	1.859.781	1.287.086	1.784.481	1.403.695	1.989.263	1.215.000	1.512.310	1.954.000	3.765.000	38%	60%
37	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.085.901	1.674.568	1.004.801	1.186.136	929.216	1.211.079	1.024.152	1.318.663	800.000	1.000.000	1.534.000	2.926.000	48%	66%

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDA	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO MENOR REDONDO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO
38	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.155.980	1.738.137	977.960	1.179.774	912.593	1.268.797	1.040.554	1.342.709	800.000	1.000.000	1.868.000	3.593.000	57%	72%
39	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.524.489	2.363.150	1.417.856	1.943.534	1.258.974	1.781.980	1.396.108	1.899.799	1.003.244	1.191.533	2.259.000	4.374.000	56%	73%
40	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	733.579	1.259.343	446.934	679.431	403.847	732.896	492.910	667.443	334.450	409.512	1.706.000	3.269.000	80%	87%
41	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.134.658	1.775.187	862.006	1.091.873	833.954	1.246.261	975.764	1.293.265	784.618	1.000.000	2.030.000	3.917.000	61%	74%
42	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.452.586	2.185.031	1.399.519	1.904.578	1.269.637	1.691.909	1.377.609	1.832.888	1.057.307	1.165.967	1.954.000	3.765.000	46%	69%
43	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	591.887	974.039	406.978	576.004	347.186	580.883	411.811	520.455	266.594	314.148	1.287.000	2.430.000	79%	87%
44	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	676.826	1.096.027	485.844	657.960	412.886	666.474	486.043	607.879	315.616	371.188	1.420.000	2.697.000	78%	86%
45	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	568.514	958.133	381.698	559.194	441.253	647.586	362.168	480.671	223.661	284.144	1.287.000	2.430.000	83%	88%
46	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	754.775	1.158.416	621.050	775.879	576.467	847.237	663.899	891.762	500.000	670.906	1.277.000	2.411.000	61%	72%
47	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	715.798	1.133.568	547.597	754.639	530.067	821.497	618.674	858.786	500.000	632.994	1.268.000	2.392.000	61%	74%
48	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	591.858	958.476	445.589	613.255	350.873	569.564	401.642	497.676	247.252	291.394	1.229.000	2.316.000	80%	87%
49	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	544.698	866.061	425.701	597.692	374.271	582.146	436.259	560.609	298.391	352.860	1.029.000	1.916.000	71%	82%
50	TOLEMAIDA NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	669.804	1.127.990	434.445	606.137	491.328	697.447	384.708	485.867	228.325	278.688	1.582.000	3.021.000	86%	91%
51	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	811.779	1.398.155	456.590	634.845	566.980	813.673	439.387	563.581	265.935	329.929	2.068.000	3.993.000	87%	92%
52	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	847.119	1.359.128	893.239	1.275.255	746.560	1.111.740	786.270	1.244.742	525.000	875.000	1.077.000	2.011.000	51%	56%
53	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	769.424	1.256.172	772.348	1.256.344	740.410	1.063.547	762.492	1.218.121	685.000	959.000	848.000	1.553.000	19%	38%
54	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.492.820	5.817.979	2.525.364	3.212.967	2.715.406	3.852.452	2.182.506	2.834.478	1.119.551	1.386.981	7.801.000	15.459.000	86%	91%
55	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.093.365	4.834.169	2.881.291	3.551.297	2.591.758	3.602.651	2.128.604	2.719.585	1.045.877	1.246.082	5.565.000	10.988.000	81%	89%
56	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.884.937	2.980.300	1.369.374	1.631.599	1.145.481	1.748.384	1.330.049	1.604.569	900.000	1.000.000	3.901.000	7.658.000	77%	87%

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDA	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO MENOR REDONDO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO
57	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.913.849	4.527.864	2.490.364	3.163.967	2.241.582	3.243.109	2.547.840	3.407.170	1.870.669	2.317.521	4.804.000	9.466.000	61%	76%
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.902.605	4.858.814	2.117.541	2.771.596	2.312.433	3.339.977	1.903.973	2.533.334	1.001.335	1.287.064	6.374.000	12.605.000	84%	90%
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.054.439	5.112.214	2.085.545	2.686.783	2.423.299	3.436.987	2.026.461	2.624.552	1.149.665	1.424.289	6.897.000	13.651.000	83%	90%
60	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.360.934	3.938.069	1.604.186	2.093.700	1.854.938	2.581.481	1.536.618	1.909.631	955.362	1.147.877	5.280.000	10.417.000	82%	89%
61	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.031.851	4.750.704	2.842.600	3.535.382	2.546.461	3.562.096	2.091.106	2.694.413	1.019.205	1.230.052	5.423.000	10.702.000	81%	89%
62	CUMACA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.042.126	3.378.202	1.411.165	1.824.042	1.178.500	1.998.360	1.385.552	1.864.670	898.176	1.112.725	4.448.000	8.752.000	80%	87%
63	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.637.956	4.447.452	1.769.909	2.324.098	2.057.799	2.934.579	1.698.345	2.194.455	1.042.006	1.345.610	5.970.000	11.796.000	83%	89%
64	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	672.134	1.068.047	554.147	699.591	525.663	719.871	401.435	496.222	177.244	209.009	1.403.000	2.664.000	87%	92%
65	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.648.993	4.161.525	2.390.767	2.967.483	2.252.139	3.107.995	1.885.770	2.374.252	938.437	1.103.132	4.876.000	9.608.000	81%	89%
66	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	962.087	1.514.002	816.103	1.027.566	815.950	1.129.927	692.649	881.510	361.142	432.877	1.855.000	3.568.000	81%	88%
67	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.218.608	1.972.337	1.078.711	1.349.374	948.355	1.425.373	697.897	1.060.584	291.010	481.600	2.426.000	4.709.000	88%	90%
68	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.718.795	4.281.449	2.487.814	3.160.408	1.887.475	2.847.164	2.071.641	2.730.603	1.119.551	1.386.981	4.780.000	9.418.000	77%	85%
69	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.595.294	2.538.955	1.343.374	1.729.531	1.091.821	1.677.093	1.245.430	1.630.635	721.427	893.757	2.973.000	5.803.000	76%	85%
70	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.493.356	2.617.743	806.595	1.029.545	850.896	1.168.122	511.261	611.400	198.234	230.881	4.162.000	8.181.000	95%	97%
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.506.867	2.311.873	1.412.281	1.697.428	1.006.826	1.501.033	1.074.572	1.388.840	538.906	667.635	2.664.000	5.185.000	80%	87%
72	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.815.998	4.346.267	2.728.690	3.370.928	1.929.624	2.841.155	2.037.631	2.617.257	1.026.612	1.225.211	4.780.000	9.418.000	79%	87%
73	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	738.929	1.217.218	571.473	749.404	527.078	741.330	363.257	461.278	147.768	183.066	1.665.000	3.187.000	91%	94%
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.715.018	2.671.766	1.561.766	1.935.733	1.141.730	1.707.126	1.236.565	1.555.136	620.538	727.597	3.116.000	6.088.000	80%	88%
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	733.338	1.194.274	558.949	724.504	555.407	765.305	424.301	523.380	198.453	236.090	1.617.000	3.092.000	88%	92%

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDA	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO MENOR REDONDO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO
76	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	996.368	1.638.645	764.947	983.524	725.905	998.166	519.035	633.243	219.580	258.535	2.236.000	4.329.000	90%	94%
77	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.340.194	2.391.781	632.887	850.004	713.262	996.250	445.508	540.550	218.001	256.116	3.877.000	7.611.000	94%	97%
78	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.018.377	1.696.976	754.533	978.391	693.168	948.462	460.712	552.120	186.441	217.125	2.378.000	4.614.000	92%	95%
79	GIRARDOT- IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.084.635	1.865.466	875.269	1.419.932	796.819	1.375.413	918.372	1.447.213	685.000	959.000	1.903.000	3.663.000	64%	74%
80	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.920.677	4.411.106	2.876.592	3.495.400	2.123.046	2.999.450	2.265.653	2.896.676	1.267.522	1.473.624	4.662.000	9.180.000	73%	84%
81	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.423.832	2.329.648	1.072.217	1.411.010	1.157.991	1.611.977	971.158	1.212.627	553.894	645.574	2.997.000	5.851.000	82%	89%
82	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	838.895	1.461.884	559.790	759.267	761.674	1.121.396	490.799	613.171	219.580	258.535	2.236.000	4.329.000	90%	94%
83	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	891.677	1.486.193	663.511	864.650	591.088	811.778	376.200	453.404	146.684	172.474	2.093.000	4.043.000	93%	96%
84	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.591.832	4.036.189	2.362.968	2.912.591	1.749.707	2.590.546	1.905.115	2.390.036	979.392	1.139.574	4.662.000	9.180.000	79%	88%
85	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.569.934	2.537.841	1.503.868	2.135.683	1.232.845	1.892.932	1.350.338	1.991.220	870.000	1.218.000	2.402.000	4.662.000	64%	74%
86	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.152.910	5.297.637	2.143.045	2.767.283	2.466.993	3.499.350	2.035.087	2.628.923	1.119.551	1.386.981	7.206.000	14.269.000	84%	90%
87	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.434.968	5.589.774	2.855.754	3.608.466	2.722.247	3.859.576	2.140.163	2.785.412	1.012.365	1.253.164	7.016.000	13.889.000	86%	91%
88	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.390.376	3.976.452	1.656.165	2.117.042	1.900.651	2.693.668	1.587.215	2.063.645	898.176	1.112.725	5.351.000	10.559.000	83%	89%
89	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.750.909	4.294.162	2.560.461	3.242.168	1.970.650	2.922.436	2.161.548	2.863.425	1.220.714	1.512.310	4.662.000	9.180.000	74%	84%
90	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.940.039	3.078.452	1.611.165	2.054.042	1.330.328	2.031.350	1.524.806	1.989.344	922.828	1.118.726	3.615.000	7.087.000	74%	84%
91	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.158.376	3.515.952	1.643.665	2.099.542	1.338.470	2.160.938	1.556.705	2.034.534	898.176	1.112.725	4.448.000	8.752.000	80%	87%
92	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	3.205.290	4.897.088	2.797.458	3.447.410	2.368.345	3.349.523	2.669.459	3.369.407	1.803.244	1.991.533	5.423.000	10.702.000	67%	81%
93	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.617.313	2.718.097	1.045.902	1.259.939	1.101.781	1.486.469	775.680	941.917	334.450	409.512	4.043.000	7.943.000	92%	95%
94	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.294.737	3.696.726	1.571.165	1.998.042	1.417.729	2.206.119	1.697.376	2.078.597	1.184.618	1.229.820	4.852.000	9.561.000	76%	87%

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	PROMEDIO ENTRE COTIZACIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIANA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDA	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MEDIA ARMONICA RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MENOR VALOR RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	MÁXIMO RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO MENOR REDONDO	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO SIMPLE	DISPERSIÓN RECIBIDA Y PRECIO HISTÓRICO REDONDO
95	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.653.045	4.098.465	2.446.437	3.023.947	1.835.713	2.654.317	2.003.429	2.455.668	1.057.307	1.165.967	4.662.000	9.180.000	77%	87%
96	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.260.979	2.114.193	890.161	1.145.812	883.776	1.218.294	623.407	759.565	266.594	314.148	2.997.000	5.851.000	91%	95%
97	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.459.081	2.423.061	1.095.354	1.402.029	1.054.015	1.452.432	749.874	914.974	315.616	371.188	3.330.000	6.517.000	91%	94%
98	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.166.382	2.012.570	722.434	957.568	755.773	1.079.498	514.586	662.810	223.661	284.144	2.997.000	5.851.000	93%	95%
99	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.515.131	2.419.285	1.258.569	1.601.617	1.277.456	1.759.295	1.083.309	1.349.228	570.384	670.906	2.973.000	5.803.000	81%	88%
100	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.371.233	2.251.965	1.016.505	1.309.434	1.109.558	1.580.674	926.603	1.218.761	502.922	632.994	2.949.000	5.756.000	83%	89%
101	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.241.949	2.068.864	933.271	1.209.532	870.827	1.200.152	598.336	726.971	247.252	291.394	2.854.000	5.565.000	91%	95%
102	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.040.536	1.718.014	754.377	976.597	784.221	1.081.098	607.990	746.731	298.391	352.860	2.355.000	4.566.000	87%	92%
103	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.404.241	2.442.478	827.319	1.083.112	861.263	1.209.781	554.681	690.942	228.325	278.688	3.734.000	7.325.000	94%	96%
104	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.884.344	3.272.066	1.162.221	1.503.668	1.154.274	1.636.590	703.591	892.431	265.935	329.929	4.947.000	9.751.000	95%	97%
105	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.477.473	2.418.168	1.280.447	1.821.835	1.109.616	1.763.803	1.255.018	1.847.185	875.000	1.225.000	2.474.000	4.804.000	65%	75%
106	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.020.516	2.819.091	2.014.000	2.789.145	1.995.268	2.313.923	1.971.252	2.633.581	1.584.450	1.845.077	2.469.612	3.853.000	36%	52%
107	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.741.515	2.438.433	1.742.500	2.371.809	1.756.360	2.030.001	1.724.588	2.338.903	1.511.385	1.823.115	1.969.673	3.187.000	23%	43%
108	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.868.169	3.431.224	1.644.337	3.091.449	1.439.210	2.553.199	1.623.813	2.663.820	1.140.000	1.596.000	3.044.000	5.946.000	63%	73%

7.2.4.2. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem por ítem los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los precios de referencia de la siguiente manera:

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones y el precio histórico es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (31%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA, MEDIA ARMONICA, MEDIANA o el PROMEDIO de las cotizaciones con el precio histórico.

- Para los ítems cuya dispersión está entre el 31% al 100%, el valor determinado como precio de referencia se determina con el **MEDIA ARMONICA** de la muestra.

8. PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	MÉTRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	MÉTRICA UTILIZADA
1	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.457.909	MEDIA ARMONICA	2.008.000	MEDIA ARMONICA
2	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.373.255	MEDIA ARMONICA	1.931.660	MEDIA ARMONICA
3	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.438.762	MEDIA ARMONICA	1.966.852	MEDIA ARMONICA
4	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.054.349	MEDIA ARMONICA	1.472.863	MEDIA ARMONICA
5	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.317.308	MEDIA ARMONICA	1.859.042	MEDIA ARMONICA
6	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.445.923	MEDIA ARMONICA	2.007.080	MEDIA ARMONICA
7	CARMEN DE AP CALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.345.128	MEDIA ARMONICA	1.839.829	MEDIA ARMONICA
8	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.413.330	MEDIA ARMONICA	2.039.029	MEDIA ARMONICA
9	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.079.558	MEDIA ARMONICA	1 342.709	MEDIA ARMONICA
10	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.474.292	MEDIA ARMONICA	2.113.532	MEDIA ARMONICA
11	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	267.520	MEDIA ARMONICA	341.664	MEDIA ARMONICA
12	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.226.991	MEDIA ARMONICA	1 633.183	MEDIA ARMONICA
13	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	467.904	MEDIA ARMONICA	628.418	MEDIA ARMONICA
14	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	430.135	MEDIA ARMONICA	703.439	MEDIA ARMONICA
15	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.351.126	MEDIA ARMONICA	1 896.686	MEDIA ARMONICA
16	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	748.186	MEDIA ARMONICA	1 057.592	MEDIA ARMONICA
17	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	927.932	MEDIA ARMONICA	1 451.474	MEDIA ARMONICA
18	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	336.186	MEDIA ARMONICA	410.513	MEDIA ARMONICA
19	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	635.062	MEDIA ARMONICA	879.725	MEDIA ARMONICA
20	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.375.593	MEDIA ARMONICA	1 894.797	MEDIA ARMONICA
21	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	245.777	MEDIA ARMONICA	319.206	MEDIA ARMONICA
22	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	807.262	MEDIA ARMONICA	1 071.773	MEDIA ARMONICA
23	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	305.034	MEDIA ARMONICA	390.993	MEDIA ARMONICA
24	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	349.663	MEDIA ARMONICA	438.627	MEDIA ARMONICA
25	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	360.607	MEDIA ARMONICA	446.532	MEDIA ARMONICA
26	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	310.545	MEDIA ARMONICA	381.579	MEDIA ARMONICA
27	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.520.956	MEDIA ARMONICA	2.110.139	MEDIA ARMONICA
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	745.512	MEDIA ARMONICA	921.034	MEDIA ARMONICA
29	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	396.172	MEDIA ARMONICA	529.343	MEDIA ARMONICA
30	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	254.963	MEDIA ARMONICA	312.291	MEDIA ARMONICA
31	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.328.490	MEDIA ARMONICA	1.794.797	MEDIA ARMONICA
32	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	702.215	MEDIA ARMONICA	1.087.124	MEDIA ARMONICA
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.338.719	MEDIA ARMONICA	1.963.930	MEDIA ARMONICA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	MÉTRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	MÉTRICA UTILIZADA
34	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.469.199	MEDIA ARMONICA	2.034.070	MEDIA ARMONICA
35	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.064.621	MEDIA ARMONICA	1.364.082	MEDIA ARMONICA
36	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.403.695	MEDIA ARMONICA	1.989.263	MEDIA ARMONICA
37	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.024.152	MEDIA ARMONICA	1.318.663	MEDIA ARMONICA
38	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.040.554	MEDIA ARMONICA	1.342.709	MEDIA ARMONICA
39	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.396.108	MEDIA ARMONICA	1.899.799	MEDIA ARMONICA
40	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	492.910	MEDIA ARMONICA	662.443	MEDIA ARMONICA
41	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	975.764	MEDIA ARMONICA	1.293.265	MEDIA ARMONICA
42	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	1.377.609	MEDIA ARMONICA	1.832.688	MEDIA ARMONICA
43	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	411.811	MEDIA ARMONICA	520.455	MEDIA ARMONICA
44	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	486.043	MEDIA ARMONICA	607.879	MEDIA ARMONICA
45	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	362.168	MEDIA ARMONICA	480.671	MEDIA ARMONICA
46	TOLEMAIDA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	663.899	MEDIA ARMONICA	891.762	MEDIA ARMONICA
47	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	618.674	MEDIA ARMONICA	858.786	MEDIA ARMONICA
48	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	401.642	MEDIA ARMONICA	497.676	MEDIA ARMONICA
49	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	436.259	MEDIA ARMONICA	560.609	MEDIA ARMONICA
50	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	384.708	MEDIA ARMONICA	485.867	MEDIA ARMONICA
51	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	439.387	MEDIA ARMONICA	563.581	MEDIA ARMONICA
52	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	786.270	MEDIA ARMONICA	1.244.742	MEDIA ARMONICA
53	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	685.000	MENOR VALOR	1.218.121	MEDIA ARMONICA
54	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.182.506	MEDIA ARMONICA	2.834.478	MEDIA ARMONICA
55	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.128.604	MEDIA ARMONICA	2.719.585	MEDIA ARMONICA
56	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.330.049	MEDIA ARMONICA	1.604.569	MEDIA ARMONICA
57	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.547.840	MEDIA ARMONICA	3.407.170	MEDIA ARMONICA
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.903.973	MEDIA ARMONICA	2.533.334	MEDIA ARMONICA
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.026.461	MEDIA ARMONICA	2.624.552	MEDIA ARMONICA
60	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.536.618	MEDIA ARMONICA	1.909.631	MEDIA ARMONICA
61	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.091.106	MEDIA ARMONICA	2.694.413	MEDIA ARMONICA
62	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.385.552	MEDIA ARMONICA	1.864.670	MEDIA ARMONICA
63	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.698.345	MEDIA ARMONICA	2.194.455	MEDIA ARMONICA
64	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	401.435	MEDIA ARMONICA	496.222	MEDIA ARMONICA
65	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.885.770	MEDIA ARMONICA	2.374.252	MEDIA ARMONICA
66	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	692.649	MEDIA ARMONICA	881.510	MEDIA ARMONICA
67	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	697.897	MEDIA ARMONICA	1.060.584	MEDIA ARMONICA
68	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.071.641	MEDIA ARMONICA	2.730.603	MEDIA ARMONICA
69	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.245.430	MEDIA ARMONICA	1.630.635	MEDIA ARMONICA
70	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	511.261	MEDIA ARMONICA	611.400	MEDIA ARMONICA
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.074.572	MEDIA ARMONICA	1.388.840	MEDIA ARMONICA
72	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.037.631	MEDIA ARMONICA	2.617.257	MEDIA ARMONICA
73	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	363.257	MEDIA ARMONICA	461.278	MEDIA ARMONICA
74	GIRARDOT - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.236.565	MEDIA ARMONICA	1.555.736	MEDIA ARMONICA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO SIMPLE	MÉTRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO REDONDO	MÉTRICA UTILIZADA
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	424.301	MEDIA ARMONICA	523.380	MEDIA ARMONICA
76	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	519.035	MEDIA ARMONICA	633.243	MEDIA ARMONICA
77	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	445.508	MEDIA ARMONICA	540.550	MEDIA ARMONICA
78	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	460.712	MEDIA ARMONICA	552.120	MEDIA ARMONICA
79	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	918.372	MEDIA ARMONICA	1.447.213	MEDIA ARMONICA
80	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.265.653	MEDIA ARMONICA	2.896.676	MEDIA ARMONICA
8	MELGAR - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	971.158	MEDIA ARMONICA	1.212.627	MEDIA ARMONICA
82	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	490.799	MEDIA ARMONICA	613.171	MEDIA ARMONICA
83	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	376.200	MEDIA ARMONICA	453.404	MEDIA ARMONICA
84	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.905.115	MEDIA ARMONICA	2.390.036	MEDIA ARMONICA
85	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.350.338	MEDIA ARMONICA	1.991.220	MEDIA ARMONICA
86	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.035.087	MEDIA ARMONICA	2.628.923	MEDIA ARMONICA
87	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.140.163	MEDIA ARMONICA	2.785.412	MEDIA ARMONICA
88	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.587.215	MEDIA ARMONICA	2.063.645	MEDIA ARMONICA
89	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.161.548	MEDIA ARMONICA	2.863.425	MEDIA ARMONICA
90	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.524.806	MEDIA ARMONICA	1.989.344	MEDIA ARMONICA
9	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.556.705	MEDIA ARMONICA	2.034.534	MEDIA ARMONICA
92	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.669.459	MEDIA ARMONICA	3.369.407	MEDIA ARMONICA
93	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	775.680	MEDIA ARMONICA	941.917	MEDIA ARMONICA
94	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.697.376	MEDIA ARMONICA	2.078.597	MEDIA ARMONICA
95	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	2.003.429	MEDIA ARMONICA	2.455.668	MEDIA ARMONICA
96	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	623.407	MEDIA ARMONICA	759.565	MEDIA ARMONICA
97	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	749.874	MEDIA ARMONICA	914.974	MEDIA ARMONICA
98	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	514.586	MEDIA ARMONICA	662.810	MEDIA ARMONICA
99	TOLEMAIDA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.083.309	MEDIA ARMONICA	1.349.228	MEDIA ARMONICA
100	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	926.603	MEDIA ARMONICA	1.218.761	MEDIA ARMONICA
10	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	598.336	MEDIA ARMONICA	726.971	MEDIA ARMONICA
102	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	607.990	MEDIA ARMONICA	746.731	MEDIA ARMONICA
103	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	554.681	MEDIA ARMONICA	690.942	MEDIA ARMONICA
104	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	703.591	MEDIA ARMONICA	892.431	MEDIA ARMONICA
105	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.255.018	MEDIA ARMONICA	1.847.185	MEDIA ARMONICA
106	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.971.252	MEDIA ARMONICA	2.633.581	MEDIA ARMONICA
107	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.724.588	MEDIA ARMONICA	2.338.903	MEDIA ARMONICA
108	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	1.623.813	MEDIA ARMONICA	2.663.820	MEDIA ARMONICA

8.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica debera diligenciase de acuerdo con los establecidos en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas OFERTA, deberá ser diligenciada con el valor del presupuesto estimado, el cual, es la suma de $ 175.000.000,00

- El formulario OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en **formatos PDF** y **EXCEL** debidamente firmados por el Representante Legal, los cuales, deberán contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros en PESOS COLOMBIANOS, sin superar la tarifa y precio de referencia.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Nota 1: El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el formulario OFERTA ECONÓMICA, la no presentación de la misma será casual de rechazo. En caso de existir **discrepancia** entre el formulario presentado en Excel y PDF, el comité económico solo tendrá en cuenta el formulario presentado en PDF para la evaluación económica.

Nota 3: Para la elaboración de la oferta económica se diligenciarán las casillas correspondientes al "V/ OFERTADO TARIFA SIMPLE, V/ OFERTADO TARIFA REDONDA" caso de modificar o alterar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 4: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser si se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 6: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al area comercial del proponente, por lo tanto, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 8: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 9: El proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

8.2. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

> **1. Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
>
> **2. Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
>
> **3. Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
>
> **4. Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)
(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

9. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que, el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

NOTA: El Dispensario Médico de Tolemaida se reserva la facultad de definir las cantidades de servicios a adquirir para cada ítem hasta cubrir el 100 % de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta adjudicada.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

10.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

10.1.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cedula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

10.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se verificara que la documentación presentada por el oferente en su oferta y que se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico de Tolemaida. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. Para verificar los documentos jurídicos para proceder a celebrar el contrato interadministrativo serán los siguientes:

10.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expecida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación

colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural
Tratándose de persona natural nacional deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.
Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la Republica de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido

por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar los servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario

presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille), se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el** DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporaly de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Responsabilidad De Las Uniones Temporales Y Consorcios.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:
"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."
En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acrecitar su calidad de proponente plural.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

10.5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Se debe adjuntar a la oferta, fotocopia del documento de identidad la oferente persona natural, o apoderado, o del representante legal del oferente persona jurídica, según el caso, al igual que constancia del ejercicio del cargo.

10.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Union Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

10.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá acompañar certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República sobre obligaciones fiscales del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o union temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10.7.1. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica), el Dispensario Médico de Tolemaida, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De conformidad con el Artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

10.9. FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no esta suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

10.10. FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

10.11. FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Deberá diligenciarse y suscribirse por el oferente.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

10.12. FORMULARIO No. 6 "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" Conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

10.13. REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Unico del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

10.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con el Ley 1918 de 2018., el oferente deberá presentar la consulta a través de la página web de la Policía Nacional, a fin de establecer que el representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio no se encuentre incursa en Inhabilidad por delitos sexuales contra menores de 18 años.

10.15. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.16. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

10.17. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Codigo Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

10.18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

VERIFICACIÓN TÉCNICA El Proponente que oferte el cumplimiento del servicio requerido de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, se calificará como elegible habilitado. CUMPLE/ NO CUMPLE.

10.18.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo y debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumplirá requerimientos.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
1	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
2	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
3	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
4	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
5	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
6	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
7	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
8	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
9	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601TC2	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
10	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
11	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
12	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
13	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
14	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
15	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
16	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
17	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
18	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
19	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
20	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
21	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
22	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
23	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
24	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
25	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
26	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
27	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
28	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
29	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
30	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
31	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
32	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
33	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
34	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
35	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
36	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
37	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
38	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
39	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
40	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
41	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
42	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
43	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
44	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
45	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
46	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
47	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
48	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
49	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
50	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
51	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
52	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
53	93194	92101902	601T01 - 602T01 - 601T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAB)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
54	93194	92101902	602T01 - 602T02	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
55	93194	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
56	93194	92101902	602T01 - 602T02	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
57	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
58	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
59	93194	92101902	602T01 - 602T02	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
60	93194	92101902	602T01 - 602T02	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
61	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
62	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
63	93194	92101902	602T01 - 602T02	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
64	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
65	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
66	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
67	93194	92101902	602T01 - 602T02	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
68	93194	92101902	602T01 - 602T02	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
69	93194	92101902	602T01 - 602T02	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
70	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
71	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
72	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
73	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
74	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
75	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
76	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
77	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD
						SIMPLE	REDONDO	
78	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
79	93194	92101902	602T01 - 602T02	GIRARDOT-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
80	93194	92101902	602T01 - 602T02	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
81	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
82	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
83	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
84	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
85	93194	92101902	602T01 - 602T02	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
86	93194	92101902	602T01 - 602T02	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
87	93194	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
88	93194	92101902	602T01 - 602T02	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
89	93194	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
90	93194	92101902	602T01 - 602T02	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
91	93194	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
92	93194	92101902	602T01 - 602T02	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
93	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
94	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
95	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
96	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
97	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
98	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
99	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
100	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
101	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
102	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
103	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
104	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
105	93194	92101902	602T01 - 602T02	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
106	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
107	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA
108	93194	92101902	602T01 - 602T02	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	SERVICIO	SERVICIO	A DEMANDA

10.18.2. Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento

11. Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, que se lleguen a requerir dentro del tiempo del contrato (Acciones jurídicas – fallos de tutela u otros traslados a lugares (IPS y/o Municipio) que sea responsable la regional No. 10) aplican a las tarifas EN PESOS se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado con previa aprobación por el supervisor del contrato.
12. Contar con la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito en las ciudades de georeferenciación de la Regional 10 (Girardot, Melgar o Fusagasugá) para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente proceso.
13. Certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.
14. Garantizar el suministro de los insumos necesarios en cada servicio para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías.
15. Garantizar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional No. 10.

16. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, así mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
17. Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
18. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
19. Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
20. Garantizar el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

ACCESIBILIDAD

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional No. 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Garantizar que, en caso de que el Dispensario Médico de Tolemaida, requiera de una ambulancia de baja complejidad disponible para el cubrimiento de alguna eventualidad, podrá solicitarla para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad y solo podrá generarse costo con cargo al contrato si dicha ambulancia realiza algún tipo de traslado.

ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de **ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO**, donde certifique lo siguiente:

Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
- Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

Trasporte asistencial mediana complejidad: En este tipo de vehículos, debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente
- Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.
- Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital Básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

ESTÁNDAR DE HABILITACIÓN

- Estándar de infraestructura: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la Resolución 3100/2019.

- Carrocería: Según lo establecido en la Resolución 3100/2019, ítem No. 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.
- Estándar De Dotación: dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según Resolución 3100/2019.

PARQUE AUTOMOTOR

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de **PARQUE AUTOMOTOR**, donde certifique lo siguiente:

- Se deberá contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional No. 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.
- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deber tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no puede exceder los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.
- El contratista debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.
- El contratista debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.
- En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el contratista cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito se constituye causal de rechazo.
- El contratista cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
- El contratista debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

DOCUMENTO OBJETO DE EVALUACION

- El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) así:

- Licencia de tránsito
- Póliza de seguros SOAT
- Seguros de responsabilidad civil extracontractual

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Con el fin de garantizar la seguridad del paciente el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, que cumplira estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

- La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas acecuadas de movilización, inmcvilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmision de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladadc según sea el caso.
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El contratista de los servicios de traslado terrestre de pacientes debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El contratista debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.
- Acreditar mínimo de un (01) año de protocolos debidamente documentados y actualizados, y guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, donde se establezca que el recurso humano que atenderá el servicio solicitado cumple con la siguiente documentación: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Las hojas de vida del personal serán verificadas en visita técnica durante la ejecución del contrato por **LO TANTO LAS MISMAS NO DEBEN ANEXARSE EN LA PROPUESTA.**

En caso de no cumplir con el requisito durante la auditoria se considerara un incumplimiento del acuerdo de voluntades

CERTIFICACIÓN DE DOTAC ÓN, MEDICAMENTOS E INSUMOS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem No. 31 y 32, páginas 219-220 y el ítem No. 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías.

CERTIFICACIÓN DE HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

Garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem No. 43, página 222 de la resolución en mención.

Realizar el envió de las bitácoras de traslado al correo autorizacionesdmtol@gmail.com con el fin de realizar el cargue de las mismas en la historia clínica de los usuarios según corresponda en un tiempo máximo de 12hrs posterior a la prestación del servicio.

CERTIFICADO DE ACCESIB LIDAD AL SERVICIO ASISTENCIAL

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.

- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional No. 10, son Tolemaica, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N0. 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de urgencias de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

CERTIFICADO TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características tecnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

- Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.
- Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.
- Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, sesenta (60) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes.
- Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicalá, Tocaima, Agua de Dios y N lo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud.
- Para servicios de Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores, (90) minutos contados a partir de la hora de solicitud,
- Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

NOTA 1. Se contempla que podrían presentarse circunstancias adversas como el estado de las vías, flujo vehicular y situaciones no previstas que se pueden presentar, la estabilización del paciente puede variar y depender de su estado clínico al igual que los trámites administrativos de cada institución, los cuales, no dependen del futuro contratista, en caso que se suceda algún hecho fortuito este deberá ser notificado al Supervisor y quedar por escrito en la bitácora el motivo de la novedad.

NOTA 2: El Dispensario Médico de Tolemaida no pagará tiempos de esperas ni traslados fallidos.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2026

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	En los municipios que conforman la Regional No. 10, los cuales, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumaná, San Bernardo, Ibagué y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional No. 10.
HORARIO DE ATENCIÓN	Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.

PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	El personal deberá atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.

CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales, está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

El contratista debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales realizados por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com , adjuntando los siguientes soportes:

Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad
- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida

Hora de llegada

- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante
- Parentesco del acompañante
- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación
- Copia de la historia clínica o epicrisis
- Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí)
- Copia del documento de identificación del paciente

OBLIGACIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

6. El contratista se obliga a mantener los vehículos limpios y con procesos de desinfección garantizando la disminución o propagación de enfermedades asociadas al cuidado de la salud.
7. El contratista deberá garantizar la privacidad del paciente en el momento de la atención; de igual forma deberá realizar la atención con la dotación de equipos biomédicos, insumos y/o medicamentos acorde a la Resolución 3100/2019
8. El contratista se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, lo moral y las buenas costumbres.
9. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud ofertados.
10. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.

AUDITORIA

Dando alcance a lo establecido en el decreto 780 del 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y

seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada, de este modo propender por una prestación de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SSFM.

Mediante la resolución 1795 el 2022 "por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares", el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares (red externa contratada).

Dado lo anterior se adopta lo establecido en el decreto 441 del 2022 "por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El Dispensario médico de Tolemaida debe realizar auditoria al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual la IPS debera permitir la realización de la auditoria mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo N°1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SSFM, se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No.2 Formato Plan de Auditoria red externa del SSFM, debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No.3 Formato Acta de Auditoria red externa del SSFM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

#	Estándar Auditado	Verificación
1	Servicio Habilitado	2. Verificación in situ en el REPS
2	Capacidad instalada	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	Indicadores	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	Guías de Práctica Clínica	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012.
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Verificar periodicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	Referencia y contrarreferencia	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).

#	Estándar Auditado	Verificación
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	Historia clinica	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicite, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	PAMEC	7. Cuenta con Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. PAMEC.
8	Seguridad del paciente	8. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		8.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		8.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		8.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoria y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com.

Código	INDICADOR	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR
E.4.2.0	Proporción de quejas resueltas antes de 15 días	85%	
I 3.3.0	Proporción de vigilancia de eventos adversos	80%	
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS	85%	

REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*".

Nota: El adjudicatario debe garantizar que tan pronto el futuro contrato quede en firme, entregue el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		X	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización	*Matriz de elementos de protección personal* *Registro entrega de elementos de protección personal*	X		

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
	de sus actividades de requerirse.	*para cada colaborador*			
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL*		X	

10.18.3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La experiencia debe presentarse por intermedio de un (1) contrato. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre razón social del contratista

4. Fecha iniciación del contrato

5. Fecha de terminación del contrato

6. Objeto del contrato

7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación)

8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el Represente Legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.

9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: El Dispensario Médico de Tolemaida podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podra acreditar la experiencia recuerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el estudio previo y los pliegos de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100 % del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en las "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Los contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía** se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento **CONPES 3714** o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

El Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que, dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1

	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

11.1. TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Si	Entidad/Contrati	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
2	Específico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento y demoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Si	Entidad Disan/	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos del DMTOL	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida prestación de los servicios objeto del presente proceso	Mala prestación o prestación incompleta de los servicios objeto del contrato	3	4	2	BAJO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificaciones exigidas en el contrato	2	3	3	BAJO	Si	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

PACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

11.2. ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controla se Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	ECONÓMICO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	6	6	Riesgo Alto	Contratista	Debido proceso	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Supervisor y contratista	Ejecución	Con el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Ejecución	ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Incumplimiento o parálisis del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Supervisor y contratista	Planeación Ejecución	Con el acta de liquidación	Con la verificación de las condiciones económicas del contratista	Durante la ejecución del contrato
3	Específico	Interno	Contratación	ECONÓMICO	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	1	1	2	BAJO	Si	Supervisor	En la ocurrencia de del evento	Con el acta de liquidación	Se verificará los daños originados	Durante la ejecución del contrato

12.2. JURÍDICO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los bienes en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	¿QUÉ PUEDE PASAR? Demora en la entrega de los bienes, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión y/o interventoría efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUÉ PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los bienes COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complete el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	¿QUÉ PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo ¿CÓMO PUEDE PASAR? Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativa en seguridad social	2	2	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

El anterior análisis de riesgos, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberan incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

1. GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del futuro contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural será. **En todo caso las garantías deberán estar vigente hasta la liquidación del contrato**.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le

adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – D SPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra exceptuado y sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. **Grupo 931. Servicios de salud humana.**

2. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

2.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el oferente se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones de contrato a Dispensario Médico de Tolemaida serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Dispensario Médico de Tolemaida podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

5.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la Regional 10 y/o en las instituciones prestadoras de servicio que hagan parte de la red complementaria contratada y no contratada con el DMTOL.

6. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACINADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

6.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

6) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

7) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

8) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

9) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMTOL o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

11) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

12) Cumplir con el plan de calidad.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Asistir a las citaciones del Dispensario Médico de Tolemaida en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

15) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16) Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

17) El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

18) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la Republica de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

19) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Dispensario Médico de Tolemaida, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

22) El Oferente se compromete a cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.

23) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

6.2. DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA.

1) Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularicad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.

3) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.

4) La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de Mínima Cuantía No. 121-DMTOL-2026, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.

5) A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.

6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte del DMTOL.

9) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011

10) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012

11) El Dispensario Médico de Tolemaida debe llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En caso de que el presupuesto sea agote, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor del Ítem supere los precios unitarios y las cantidades establecidas de referencia incluido IVA (según aplique) en la lista de precios del SECOP II se rechazará la oferta total.
b) Cuando no se oferten la cantidad de referencia establecida en el ítem, ya que la evaluación y adjudicación se hará en forma total.
c) Se rechazará la oferta por precios artificialmente bajos en los siguientes casos: a) El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta. b) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal. y c) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato y que requeridas nuevas aclaraciones el oferente no las presente o sean insuficientes.
d) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación
e) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
f) Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y que, siendo requerido para subsanar su oferta, el proponente no lo haga, dará lugar al rechazo de la misma, lo anterior conforme a lo previsto en la Ley 1882 de 2018.
g) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h) Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
i) Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.
k) Los documentos aportados en la propuesta que no aparecen claramente acreditados o no son claros para el evaluador y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro de término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador

pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato y/o aceptación de oferta.
n) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros del proponente plural no tenga relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
p) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
q) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
r) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
s) Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
t) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
u) La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
v) Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

1) El Dispensario Médico de Tolemaida declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

2) Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.

3) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).

4) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".

Igualmente, el Numeral 7° ibicem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

6.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior de proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que el DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

6.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas centro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso

6.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

6.7. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP I. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

... Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 21726 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026

PLAN DE NECESIDADES

8. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. RUBY SNEYDER LÓPEZ ORJUELA Directora Regional 10	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	CT. ANDREA JULIANA ARENAS CÁRDENAS Coordinadora Departamento de Enfermería DMTOL	
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS Asesora Jurídica Contratos DMTOL	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. JESSICA NAIROBY RODRIGUEZ PATIÑO Asesora Económica Contratos DMTOL	

ELABORÓ	ELABORÓ	ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
PS. JESSICA RODRIGUEZ ASESORA ECONÓMICA EN CONTRATOS DMTOL	**CT. ANDREA ARENAS** COORDINADORA ENFERMERÍA DMTOL	**PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DMTOL	**CS. JHONI JAVIER FRANCO ACOSTA** SUBOFICIAL JEFE DE CONTRATOS DMTOL